

Tradición manuscrita de las Prelecciones de Domingo de Soto

por

KARL JOSEF BECKER S. I.

No es preciso demostrar la importancia de la Escuela de Salamanca y el valor de los manuscritos en los que se nos han transmitido sus prelecciones. Ya en 1884/85 indicó Franz Ehrle¹ la abundancia de manuscritos salmantinos en el Vaticano. Pero hasta los años 1929 a 1931 no hubo una ampliación decisiva de nuestro conocimiento. José P. March² publicó los artículos de Ehrle lige-

1 Sus artículos aparecieron entonces sin datos del autor: *Die vaticanischen Handschriften der Salmanticenser Theologen des sechszehnten Jahrhunderts, (von Vitoria bis Báñez)*. Ein Beitrag zur Geschichte der neueren Scholastik: *Der Katholik* 64 (1884 II) 495 - 522, 632 - 654; 65 (1885 I) 85 - 107, 161 - 183, 405 - 424, 503 - 522.

2 FRANCISCO EHRLE (JOSE M. MARCH), *Los manuscritos vaticanos de los teólogos Salmantinos del siglo XVI. De Vitoria a Báñez* Algunos datos para la historia de la nueva Escolástica. *EstEcl* 8 (1929) 145 - 172, 289 - 331, 433 - 455; 9 (1930) 145 - 187.

JOSE M. MARCH expuso dichos artículos (aumentados al final con algunas notas) en una separata: FRANCISCO EHRLE S. J., *Los manuscritos vaticanos de los teólogos salmantinos del siglo XVI* (Primera edición española corregida y aumentada a cargo del P. JOSE M. MARCH S. J.), Biblioteca de Estu-

ramente reelaborados en traducción española. Friedrich Stegmüller³ con sus propias investigaciones pudo mejorarlos y completarlos substancialmente. Vicente Beltrán de Heredia⁴ dio noticias de los fondos de manuscritos salmantinos de las bibliotecas y archivos españoles y portugueses. Sobre esto Friedrich Stegmüller hizo también importantes indicaciones complementarias⁵. Es posible que se encuentre algún que otro nuevo manuscrito. Pero en lo esencial las investigaciones parece que se han extendido a todos los fondos de manuscritos hoy existentes de la tradición de la Escuela de Salamanca y que los han hecho accesibles a la publicación.

Gracias a estos trabajos previos pudo Friedrich Stegmüller⁶ en 1951 presentar una visión de conjunto de la mayoría de las fuentes no impresas, en las que se conservan las prelecciones de Domingo de Soto. Vicente Beltrán de Heredia⁷ en 1960 compendió en un libro sus investigaciones sobre la vida y obras de Soto. También en él encontramos una presentación de los principales manuscritos provista abundantemente de Incipit y Explicit, indicaciones de

dios Eclesiásticos. Serie de Opúsculos I, Madrid 1930. Véase sobre esto; MAXIMILIANO CANAL O. P., *Los manuscritos vaticanos de los teólogos salmantinos del siglo XVI*, *Angelicum* 8 (1931) 527-542.

3 FRIEDRICH STEGMÜLLER, *Zur Literaturgeschichte der Salmantizenser Schule*, *TheolRev* 29 (1930) 55-59.

4 VICENTE BELTRAN DE HEREDIA O. P., *Los manuscritos de los Teólogos de la Escuela Salmantina*, *CienTom* 42 (1930) 427-349. Para los manuscritos de Vitoria se presupone: ID, *Manuscritos del Maestro Fray Francisco de Vitoria* O. P. (Biblioteca de Tomistas españoles, vol. IV) Madrid/Vallencia 1928.

5 FRIEDRICH STEGMÜLLER, *Die spanischen Handschriften der Salmantiner Theologen*, *TheolRev* 30 (1931) 361-365.

6 FRIEDRICH STEGMÜLLER, *Zur Gnadentelehre des spanischen Konzilstheologen Domingo de Soto*, en: GEORG SCHREIBER, *Das Weltkonzil von Trient I*, Freiburg 1951, 169-230. La lista de los manuscritos se encuentra allí en la pág. 170 en la nota 2 que comienza en la pág. anterior.

7 VICENTE BELTRAN DE HEREDIA O. P., *Domingo de Soto, Estudio biográfico documentado*. (Biblioteca de Teólogos españoles, vol 20), Salamanca 1960 (en adelante abreviado: DSB). La lista de los manuscritos allí pág. 545-588. La lista de clases y selecciones para el tiempo antes de Trento, pág. 105-115, después de Trento (lo cual en este artículo siempre quiere decir: después de la primera etapa pág. 316. Se encuentran también valiosas indicaciones en: DOMINGO DE SOTO, *Selección «De Dominio»*. Edición crítica y traducción, con introducción, apéndices e índices, por JAIME BRUFAU PRATS, Granada 1964, 20-30.

año y contenido y tablas de prelecciones y reelecciones. Pero ninguno de los dos investigadores pretendía presentar una lista completa de los manuscritos de Domingo de Soto conocidos por nosotros: La primera finalidad de este artículo es ofrecer esta vista de conjunto. No se trata con ello de dar noticia de nuevos manuscritos, pero sí se hacen notar los cambios que en el trascurso de los años necesariamente han ocurrido. Ha habido cambios de biblioteca o de signatura de un manuscrito; ha habido pérdidas. Se tienen en cuenta las erratas y pequeños descuidos y se dan los resultados que se basan en un nuevo examen de los manuscritos. Además se citan en los correspondientes lugares los fragmentos de manuscritos de Soto que están ya impresos. No son muchos; pero como están dispersos por artículos y libros y no reunidos en una visión de conjunto, parece útil incluirlos en nuestra lista.

En segundo lugar, en la cuestión particular de la doctrina de la justificación hay que mostrar el trabajo que aún es preciso, pero también el que es posible, hasta conseguir que el material conocido sobre Domingo de Soto constituya una base textual segura para una valoración teológica. La comparación de diversos manuscritos que según las indicaciones de la página del título se refieren a las mismas prelecciones, no raramente aduce datos diferentes sobre el año, el contenido o incluso los profesores de esas prelecciones. Con ello se puede esclarecer el modo de composición de un manuscrito (por ejemplo, si es un escrito original del profesor o está escrito en clase por un alumno) o el modo de transmisión (si es un escrito de primera mano del estudiante o del profesor, o una copia o un compendio del texto hecho privadamente). El conocimiento de estos datos no carece de importancia para su utilización teológica. No se puede descuidar la dependencia mutua entre crítica textual y valoración teológica. A veces solo el conocimiento cierto de las ideas teológicas de un autor de la Escuela de Salamanca, adquirido por otros caminos, permite atribuirle un manuscrito que corre con su nombre.

Tenemos, pues, tres aspectos que tratar:

1. *Descripción* de cada manuscrito con los datos de autor, tiempo de composición, contenido, características del manuscrito y, según el caso, fragmentos publicados.
2. *Comparación* de los manuscritos que tienen igual contenido

sobre la doctrina de la justificación, para confirmar, modificar o completar los datos de 1).

3. *Resumen* del resultado, ordenando los manuscritos según los años de las prelecciones de Soto.

Un resultado podemos ya anticipar: toda crítica textual y valoración teológica de los manuscritos salmantinos será parcial mientras se ocupe solo de un teólogo. Muchas cuestiones, no solo sobre el autor de un texto, sino especialmente sobre la originalidad de la doctrina tratada, solo se pueden decidir con una visión de conjunto de todos los manuscritos y de su contenido. Los trabajos que se ocupan de un teólogo son un paso necesario hacia esta visión de conjunto; pero ellos solos no pueden alcanzar el fin⁸.

1. Descripción de los manuscritos

La siguiente descripción contiene todos los manuscritos que se citan en la bibliografía actual bajo el nombre de Soto, sin tener en cuenta si estos códices se atribuyen a Soto total o parcialmente, con probabilidad o con certeza, por todos o solo por uno, en su totalidad o en parte.

a) ROMA

BIBLIOTECA VATICANA

Ottobonianus latinus 714

Contenido (=C): El código contiene 7 fragmentos diversos, de los cuales aquí sólo nos interesan 3⁹.

fol. 1r-406r: in 3 q 60-Suppl q 11 a 4. fol. 1r: «In nomine Domini nostri Jesu Christi incipit lectura super 4. sent. per tertiam partem S. Tho. a Fratre Dominico de Soto Magistro». En las qq.

8 Cf. VICENTE BELTRAN DE HEREDIA, *Hacia un inventario analítico de los manuscritos teológicos de la escuela salmantina, siglos XV-XVII, conservados en España y en el extranjero*. RevEspT 3 (1943) 59-88.

9 Para los cuatro últimos pasajes, que provienen de Medina y Gregorio Gallo, véase DSB 585.

60-64 las notas son desordenadas y fragmentarias¹⁰. Desde la q 65 están por su orden y parece no faltar nada de importancia. fol. 406r: «Magister noster Soto finivit materiam de sigillo 16 mensis junii».

fols. 406v - 419r: están en blanco.

fols. 419v: «Pro majore enucleatione circa materiam hanc de satisfactione vide notata infra posita ad finem 4' P. Magistrum Metinensem circa distinctionem 15 4'».

fols. 420r - 506v: in Suppl. q 12-23 a 1. fol. 420r: «Primo Callendis Marcii incepit Magister Soto. prosequitur suam materiam de poenitentia. Deus suam valetudinem in dies augmentet».

fol. 506v: «Restabat hic ad materiam quarti completam scribere materiam indulgentiarum. Sed visum nobis sat esse relectionem earundem ab ipsomet Magistro habere».

fols. 507r-527v: in Suppl. q 29-41 a 4. La siguiente frase es nota final y al mismo tiempo transición a la parte 4.ª: «Pro illis, quae restant ad materiam 4' Magistri de Soto praeceptore meo (1) sufficere possunt sequentia Magistro Methina Compluti cathedram primam regente».

Características (=Ca) del manuscrito: Los dos primeros fragmentos (fols. 1-506) son las notas de un estudiante tomadas en clase; el tercero por el contrario es una copia sacada de unas notas tomadas en clase, como se ve por el texto. Además está escrita por otra mano, la misma de la nota final en el fol. 506v. Este segundo escritor ha hecho en las dos primeras partes adiciones y correcciones a veces considerables.

Autor (=A): Nombran a Soto como profesor del curso no solo la anotación inicial y final del estudiante en la primera parte, sino también al comienzo de cada nuevo cuaderno (albeolus) se repite el nombre de Soto. Una nota marginal explica lo mismo¹¹. El segundo fragmento también se presenta en la frase inicial y final como prelección de Soto.

En el tercer fragmento no se puede decidir claramente la cuestión. La anotación final del fol. 527v podría referirse a Soto. Falta además entre el fragmento segundo y tercero las qq 24-28, por

¹⁰ q 60 a 1-7; q 64? a 4; q 60 a 7 y 8; q 61 a 1-4; q 62 a 1 y 4; q 64 a 3; q 60 a 7; q 64 a 4-8.

¹¹ f 89v in III q 69 a 10 «Soto hic vult tenere...».

tanto prácticamente la doctrina sobre las indulgencias, de la cual dice el segundo escritor (fol. 506v) que omite esta materia porque se tiene la relección de Soto. La q 29 prosigue la materia como es lógico, tratando de la Extrema Unción. Por otra parte tenemos ante nosotros una copia, no un escrito directamente tomado en clase. No lo podemos referir a Soto con certeza, puesto que el texto no nombra ningún autor¹². Por la misma razón no son seguras la autenticidad y datación de las adiciones de segunda mano de las dos primeras partes.

Tiempo (=T): Las dos primeras partes comprenden las prelecciones de dos años; la primera concluye el 16 de junio. Al año siguiente faltó Soto al comienzo por enfermedad y siguió las prelecciones el último de febrero¹³. ¿De qué año se trata? El primero de los dos cursos se tuvo antes de 1546; al tratar de la q 69 a 9, por tanto completamente al comienzo de las prelecciones, vivía aún Vitoria¹⁴, que murió el 12 de agosto de 1546. Este límite temporal se confirma con la mención de Medina¹⁵ (se trata de Juan de Medina¹⁶); Medina aparece aquí como poseedor de una cátedra en Alcalá. Murió en 1546.

Soto leyó esta materia antes de Trento dos veces¹⁷. Beltrán de Heredia señala con buenos fundamentos para el Ott. 714 los años de 1533 a 1535¹⁸. Una dificultad en contra parece ser lo que el fol. 506v señala sobre la relección «de indulgentiis». Esta relección se tuvo el 3 de mayo de 1536¹⁹, por tanto cuando ambas prelecciones se habían ya terminado. Pero como esta noticia procede de segunda mano, de una copia y no de un escrito al dictado, no se la puede considerar como un válido argumento en contra. (También es posible que Soto hubiese anunciado ya la relección y su tema, pero que hubiera tenido que aplazarla).

12 DSB 108 menciona a Gregorio Gallo como Profesor del correspondiente pasaje. DSB 585 dice sobre los mismos capítulos solamente: «Quizá no son de Soto».

13 Véase arriba la nota inicial de f 420r.

14 f 88v abajo en el margen: «et idem tenet Magister de Vitoria. Ego enim consului illum in hoc, quamvis aliud tenuit in scriptis».

15 f 527v véase arriba en el texto.

16 Cf. DSB 584 abajo.

17 Cf. DSB 107, 110 - 111, 113 - 114.

18 Cf. DSB 107 - 108, 585.

19 Véase más adelante p. 153.

Ott. lat. 781

C: El códice consta de 122 fols., de los cuales faltan los fols. 25-26, pero no hay por ello ninguna laguna en el texto (a menos que hubiera en ellos un excursus «de dominio»²⁰), pues las qq 57-78 a.1 de la II II están tratadas íntegramente.

Ca: El texto está transcrito por un escribiente y corregido por Soto²¹. Podría tratarse del ejemplar de prelecciones que poseyera Soto.

A y T: El autor es Soto. Escribió de propia mano al comienzo de la prelección en la primera hoja: 19 de octubre de 1540. Se conservan al menos 94 lecciones²², de las cuales la 41 la tuvo la vigilia de Navidad²³.

Ott. lat. 782

Este códice es el más importante de todos los manuscritos de Soto. Se compone de varias partes, independientes entre sí en su formación.

fols. 2r - 55r²⁴:

C: Las «quaestiones» conservadas son fragmentos de una colección cuyo comienzo se perdió pronto²⁵. fols. 2r - 48r: contienen el comentario a I q 52 a 1 (el comienzo del artículo falta) - q 63 a 6. El fol. 48v está en blanco. fols. 49r - 53r: contienen q 65 a 1 - q 66 a 2; los fols. 53v - 54r están en blanco. fols. 54v - 55r: contienen q 67 a 1-3.

Ca y A: Soto ha añadido muchas notas marginales y algunas líneas de texto al texto del copista. También éste podría ser el texto

20 «Postquam latissime iam disputatum est nobis de dominio, quod est introitus ad restitutionem, sequitur ut dicamus de restitutione». f 37r. Cfr una detallada exposición de esto en BRUFAU PRATS, *l. c.*, 34 - 37.

21 El manuscrito de Soto se puede determinar fácilmente. V. gr. en el Archivo de Simancas hay cartas escritas personalmente por Soto. Por ejemplo, Patronato eclesiástico, leg. 1, Carta de Soto al Secretario del Emperador del 1 julio 1550, u otra con la misma fecha al Emperador mismo.

22 f 115v se dice «lect 94». Es la última de esta especie. El manuscrito continúa todavía 7 hojas más.

23 f 49v al margen: «lect. 41 in vigilia nativitatís».

24 Yo me atengo aquí a la numeración a lápiz, sin atender a las numeraciones particulares, que se encuentran además para los diversos pasajes.

25 En f 2r se halla una antigua numeración a tinta, de mano de Soto: «fo 229». Esta se continúa.

de prelecciones que él poseyera. Así pues, es seguro que Soto es el autor, aunque no hay ninguna indicación al comienzo del texto.

T: Beltrán de Heredia tiene por probable que este fragmento reproduzca el comienzo del curso 1536-1537²⁶. Esta datación es la única posible, pues solo una vez y precisamente en este año leyó Soto esta materia como poseedor de la cátedra²⁷. Como sabemos por Ott. lat. 1042 I, Soto comenzó este año con la q 50²⁸. Está de acuerdo con esto el que en el fol. 2v de este Ott. lat. 782, en la q 52 a.2 se pone al margen: «Lect. 12». El tener la vigilia de Navidad la lección 41 corresponde bien a un comienzo de las prelecciones a mitad de octubre (véase Ott. lat. 781).

fols. 55v-56v: están en blanco.

fols. 57r-115v:

C: Este comentario a algunas «quaestiones» de la II II es muy fragmentario. El fol. 57r presenta después del título el prólogo; el texto se extiende hasta q 1 a 6 en el fol. 65r. El fol. 65v está en blanco. En el fol. 66r comienza q 1 a 10. El fol. 68r está escrito hasta la mitad con el comienzo de q 2 a 1. El fol. 68v está en blanco. El fol. 69r contiene q 6 a 1; el fol. 69v está en blanco y los fols. 70r-72v contienen q 10 a 1-3. Los fols. 72r-75r contienen la continuación del texto de las prelecciones con un artículo sobre la herejía. El fol. 73v está en blanco; los fols. 74r, 75r y 75v contienen notas personales de Soto sobre la herejía que proceden de después de 1539²⁹ y que bien pudieron ser escritas en el curso 1539-40. El fol. 76r comienza con q 17 a 1; el fol. 77r pone efectivamente después del título del a 2 una cuestión de lógica; los fols. 78v y 79r están en blanco; en fol. 79v tiene unas notas de mano de Soto sobre Boecio. Los fols. 80r-111r contienen q 23 a 1-q 27 a 7; el fol. 111v está en blanco; los fols. 112r-115v contienen q 32 a 5-7.

Ca y A: En esta parte se pueden distinguir claramente la mano de Soto y la de su escribiente. Soto unas veces escribe el texto mismo; otras se limita a notas marginales.

26 DSB 109 Nota 46.

27 Véase la lista de clases DSB 113-114, 316.

28 Ott. lat. 1042 I, f 197 in I q 50 se halla un nuevo comienzo de prelección.

29 «Et omnes huiusmodi haereses sunt eiusdem speciei sicut diximus in relectione, quod eadem est veritas divina sive mediate sit sive immediate revelata». f. 74. Para fijación de fechas de la Relectio de Haeresi véase la sección 3, (Cuadro sinóptico).

T: Este curso se comenzó en 18 de enero de 1539³⁰. El mismo Soto escribió al margen las «lectiones» en su sitio correspondiente. En el fol. 80r pudo comenzar una nueva serie de prelecciones con la q 23, pues en el fol. 80v pone «lect. 2». La numeración se continúa y llega hasta la «lectio 46» en el fol. 114v sobre la q 32 a 7.

Tenemos por tanto dos años de prelecciones. La primera parte comenzada el 18 de enero de 1539 comprendía II II qq 1-22³¹. Con la q.23 debió de comenzar el año lectivo 1539-40. El texto que Beltrán de Heredia toma del libro de claustro de Salamanca, asigna a Soto como materia de las prelecciones «el tercero de las sentencias en la dist. 27»³². Las explicaciones de Soto en el mismo manuscrito lo confirma: «Quam materiam tractant sententiarum cum magistro 1 d.17 et 3 d.27 usque ad 32, ubi nobis lectio huius anni posita est. Et S. Thomas disputat hic de charitate 24 quaestiones usque ad q 46». (fol. 80r in II II q 23 a 1). Soto debe por tanto de haber leído hasta la q 46 inclusive. Las referencias a las prelecciones sobre la p.I y la I II y a sus «Summulae» aparecidas en 1529, que se encuentran en ambos cursos, confirman esta datación.

Está publicado: fols. 57r-58r: In II II q. 1 Prólogo y a. 1 (no completo), en: VICENTE BELTRAN DE HEREDIA, *Domingo de Soto, Estudio Biográfico documentado*. Salamanca 1960, 557-563 (para enlazar con el texto siguiente solo faltan 3 líneas del manuscrito).

fols. 58v-59r: in II II q.1 a.1 (continuación), en: ELIOS GIUSEPPE MORI, *Il motivo della fede da Gaetano a Suárez* (Analecta Greg. vol. LX) Roma 1953, 195-197.

fols. 62v-64r: in II II q.1 a.4, en: MORI, o.c., 197-200.

fols. 66r-67v: in II II q.1 a.10, en: CANDIDO POZO, *Una teoría en el siglo XVI sobre la relación entre infalibilidad pontificia y conciliar*, Archivo Teológico Granadino 25 (1962) 283-289 (pequeñas omisiones en 4 lugares).

fol. 69r: in II II q.6 a1, en: MORI o.c., 201.

fols. 112r-115v: in II II q 32 a 5-7, en: KARL DEURINGER, *Probleme der Caritas in der Schule von Salamanca* (Freiburger Theologische Studien, 75. Heft) Freiburg 1959, 143-158.

30 «Scholia Magistri fratris Dominici de Soto in secundam secundae Sancti Thomae (17, ya corregidos) 18. Janu. An. 1539» f 57r. Beltrán de Heredia no ha vuelto a mencionar más las dudas que expresó antes (*Los manuscritos... de Vitoria* 240) acerca de la genuinidad de esos trozos (cf. DSB 109, 556 f).

31 Véase la lista de clases DSB 113.

32 Cf. DSB 110.

fol. 116r - 149v :

C : Estas páginas abarcan una explicación sobre III q 1 a q 3 a 6 ; del a 7 solo está el título.

Ca y A : Esta parte es el único fragmento que está enteramente escrito por Soto de propia mano. Soto mismo ha puesto su nombre y la materia tratada al comienzo de la primera página ³³.

T : Soto leyó esta materia solo una vez, el año escolar 1532-33 ³⁴ ; la propuesta de Beltrán de atribuir este año a las folias es la única posible ³⁵.

Está publicado: fol. 116rs; in III q 1 a 1, en: VICENTE BELTRAN DE HEREDIA, o.c., 563-567.

fol. 150r - 159v : diversas notas.

fol. 160r - 168v : «Relectio Magistri Francisci de Victoria de subiecto potestatis ecclesiasticae 1532».

fol. 169v - 178r : parecer sobre un hereje llamado Constantino. El tipo de letra de una nota previa, donde se atribuye a Soto este parecer, no es el del texto siguiente ³⁶. Según Beltrán de Heredia el autor es el franciscano Juan Navarro ³⁷.

fol. 178v : está en blanco.

fol. 179r - 187r : Relectio: An Judaei cognoverint Christum esse Filium Dei naturalem.

fol. 188r - 192v : Relectio: An liceat civitates infidelium seu gentilium expugnare ob idololatriam.

Ambas relecciones, de las que desgraciadamente solo conservamos fragmentos, fueron corregidas por Soto de propia mano.

Está publicada la segunda en: VICENTE BELTRAN DE HEREDIA, *Los Manuscritos*

33 «Scholia fratris Dominici Soto in tertiam partem Sancti Thomae». f 116r.

34 Cf. Véase la tabla de clases DSB 113 - 114, 316, además el decreto del Rector para el año correspondiente, en p. 106.

35 Cf. DSB 107 y 556.

36 Ehrle, *EstEcl* 8 (1929) 306, a causa de este título, había tenido por genuino el informe.

37 Cf. DSB 556f.

del Maestro Fray Francisco de Vitoria O. P. (Biblioteca de Tomistas españoles, vol. IV), Madrid-Valencia 1928, 235-239.

fols. 193r-228v:

C: por los rasgos de la escritura se pueden distinguir claramente dos partes. La primera comprende los fols. 193r-219v y contiene I II q 90 a 1 - q 100 a 11. En el a 11 se interrumpe. En los fols. 220r-228r continúa el a 12 escrito por otra mano, tratado muy extensamente, y después de nuevo el título y dos líneas del a 11. Después hay un tratado sobre el juramento. Posteriormente una mano, probablemente el segundo escribiente, ha trazado en el resto del fol. 219v unos pensamientos sobre la castidad de los sacerdotes y los ha continuado en el fol. 220r al margen junto al texto del a 12.

Ca y A: Ninguna de las dos partes está escrita por Soto, pero ambas han sido revisadas y corregidas de propia mano por Soto. Debería por tanto tratarse también en este caso de un ejemplar personal.

T: La segunda parte, fols. 220r-228r, es de tiempo postridentino³⁸, por tanto de suyo solo podría pertenecer al curso 1553-54³⁹. El primer fragmento no tiene indicación temporal; tampoco se puede llegar a una datación por criterios internos, al menos a la primera lectura. Pero se puede sospechar una composición en tiempo pretridentino, puesto que está escrito por el mismo copista que el Ott. lat. 781, que ciertamente es pretridentino. Debería pertenecer, pues al curso 1538-39⁴⁰.

Está publicado: fol. 193r: in I II q 90 a 1 y 2, en: VICENTE BELTRAN DE HEREDIA, *Domingo de Soto*, o.c., 567-572.

fol. 203v-204r: in I II q 96 a 4 en: E. MOORE, *Textos inéditos de la escuela Salmantina sobre los principios constitutivos de la materia leve*, Archivo Teológico Granadino 18 (1955) 192-194.

38 Soto en f 220v ha introducido de propia mano, como corrección, en el texto: «ut secundo libro de natura et gratia cap. 6 dicebamus». Pero el libro no apareció hasta 1547. Más el texto dictado es del mismo tiempo. En la misma página, un poco después arriba, ha dictado Soto: «De quo pene argumento tripartitum nos opus (añadido más tarde. de natura et gratia) ad Sanctum Concilium Tridentinum edidimus». «Postridentino» quiere decir aquí siempre «después de la primera etapa».

39 Cf. DSB 316.

40 Beltrán de Heredia asigna las páginas a ese curso. Cf. DSB 109, 557.

fols. 193r-207v: in I II q 96 a 1-q 97 a 4 en: DOMINGO DE SOTO, *De legibus I. Tratado de la ley en general*. Edición crítica y Traducción, con Estudio preliminar. Notas e Indices por FRANCISCO PUY y LUIS NÚÑEZ, Universidad de Granada, 1965.

fols. 229r-271v:

C: Esta parte contiene en los fols. 229r - 235r, I II q 82 a 1 - q 89 a. 6, aunque no como comentario al modo usual; por ejemplo, se trata la q 82 a 1 brevemente, de los aa 2, 3 y 4 solo está el título; después sigue un tratado más largo sobre la esencia de pecado original, problema que es común a todos estos artículos. En el fol. 235r se concluye la q 89 a 6 con una breve advertencia («finis materiae»). Después dice: «Sequitur (!) in materia de gratia, quae notanda maxime occurrunt, praeter ea quae in illo de natura et gratia ipse doctor noster disseruit, ut illa huic stilo scholastico accomodare valeas in hunc modum procedit, lege et intellige». Hasta el fol. 271v se añade un tratado de gratia, I II q 109 - q 114 a 10. Esta parte es, más que la primera, una explicación de cada artículo. En conjunto es bastante más detenida.

Ca: Todas estas páginas son sin duda una copia, hecha por un solo sujeto después de la segunda convocatoria del Concilio de Trento⁴¹.

A y T: Las hojas conservadas no traen ni el autor ni la fecha; tenemos por tanto que deducirlos por criterios internos.

La primera mitad (por tanto hasta la q 89) está ciertamente compuesta después de la primera convocatoria del Concilio de Trento. Se citan 5 veces las sesiones 4, 5 y 6⁴². El texto nombra tres veces a Soto en tercera persona refiriéndose a su libro *De Natura et Gratia*⁴³ (en los manuscritos que ciertamente pertenecen a él habla siempre

41 En f 235r se menciona la obra de Soto, *De Justitia et Jure* aparecida en 1553, y un poco antes una Sesión del Concilio de Trento bajo Julio III. («Item in Concilio Tridentino sessione 6. canone 23 et sess. 4 sub Julio papa 3. ponuntur peccata venialia». f 233v). Julio III reinó de 1550 - 1555. Una tercera indicación es el nombre Ambrosio de Salazar («vide ea quae notavimus in commentariis primae partis a Domino Caietano et fratre Ambrosio de Salazar q 47 et 48». f 231r). En 1556 fue en Salamanca sustituto de Soto y en 1557/58 leyó la primera parte de la Suma. Datos sobre él cf. en EHRLE, *EstEcl* 8 (1929) 438 - 439. Nuestra copia seguramente no es anterior a 1553, quizá tampoco anterior a 1560.

42 f 229v, 230r, 231r, 232v, 233v.

43 f 229v, 230r, 230v.

de sí en primera persona). Estas citas están demasiado naturalmente enlazadas al texto, para que puedan ser añadiduras de un copista; una de ellas alude además en su formulación a la diferencia de personas entre el autor del texto y Soto⁴⁴. La mención de Ambrosio de Salazar (véase nota 41), substituto de Soto después de su jubilación, apunta en la misma dirección: la primera mitad no es de Soto.

La segunda mitad (qq 109-114) cita unas 30 veces al Concilio de Trento y unas 20 veces al libro *De Natura et Gratia* con el nombre de Soto en tercera persona. En 4 lugares aparece también la distinción entre la persona del autor y la persona de Soto. Además en una de ellas se ve un ligero distanciamiento entre las ideas del autor de nuestro texto y las de Soto: «vide Magistrum Soto in libro 2 de natura et gratia cap. 3, ubi habet, quod nulla est lex, qua facienti quod est in se est viribus naturae, deus non denegat gratiam. Credo ego tamen quod nullus fecit quod in se est viribus naturae perfecte sine auxilio gratiae». fol. 244r⁴⁵.

Por tanto tampoco esta segunda mitad pertenece a Soto.

El que esta parte figure en una colección de textos de Soto se debe ciertamente a la nota intercalada⁴⁶, pero esto no quita fuerza probativa a las razones internas⁴⁷.

Está publicado: fols. 233v-234r: in I II q88 a 2, en: E. MOORE, loc., 190-192.

44 «Sed de his dicemus plura in materia de gratia, interea videas Magistrum Soto in libro de natura et gratia». f 230v.

45 Véase también: «Sed pro solutione argumenti est notandum quod sancti aliquando non sunt multum solliciti ad vitandum hoc vocabulum meritum, ut notavit Magister Soto, quoniam etiam nos solemus dicere alicui peccatori...» f 245v.

46 La nota intermedia dice así: «Quae de legibus hic notanda desideras exstant quam elegantissime descripta atque evigilantissimo calamo exarata in illo, qui de iustitia et iure inscribitur ab ipso doctore fr. Dominico Soto magistro benemerito huius almae Universitatis Salmanticensis statim in illius tractatus frontispicio. Vide et lege feliciter.

Sequitur in materia de gratia, quae notanda maxime occurrunt praeter ea, quae in illo de natura et gratia ipse doctor noster disseruit. Ut illa huic stilo scholastico accommodare valeas in hunc modum procedit». f 235r.

Una vez que como «doctor noster» solo puede tratarse de Soto, se siente uno con razón inclinado a tomarlo también como sujeto del «procedit». Sin embargo, de ningún modo está excluido, que nos hallemos aquí —como arriba en «sequitur»— ante una falta gramatical del copista. Pero sea lo que sea, las razones internas, que están contra Soto, no pueden por esto desvirtuarse.

47 Ehrle, *EstEcl* 8 (1929) no manifiesta ninguna duda sobre el primer

Ott. lat. 1010

Stegmüller ha sido el primero que ha llamado la atención sobre este códice. Feliziani y Beltrán indica su relación a Soto ⁴⁸.

C: fols. 2r-258r contienen un comentario a III q 60-90; la explicación seguida de los artículos solo se interrumpe una vez, desde el fol. 91r al 102v, en que se tratan diversos temas teológicos. Los fols. 258r-371r contienen «additiones» in III qq 1-68 a 3. En la última página comienza un corto apartado «De mutuis obsequiis viri et uxoris». La explicación introducida en el fol. 371v «de resurrectione» corresponde en cuanto al contenido a la q 69; pero el autor parece atenderse aquí a la división en distinciones de las Sentencias de Pedro Lombardo. Las exposiciones concluyen en el fol. 380r con la dist. 46. El resto de la página está en blanco, así como los fols. 380v-381v. En el fol. 382r comienza una adición 2.^a, en el fol. 398r una adición 3.^a que concluye en el fol. 408r. Ambas adiciones se componen de muchas notas que se refieren a qq o aa del comentario de Sto. Tomás. Estas completan o critican la explicación continua de los artículos.

Ca y A: Todo este códice está escrito por una sola mano. No hay título en que se nombre al autor. En el fol. 371v, por tanto al comienzo del apartado «de resurrectione», se encuentra esta frase: «Omnia sequentia sunt ex Magistro de Vitoria». Esta advertencia solo puede valer hasta el fol. 380r, pues las adiciones 2.^a y 3.^a (el copista parece considerar el apartado «de resurrectione» como adición 1.^a) son explicaciones y complementos, que el mismo escribiente ha reunido de distintas obras y prelecciones. Estos trozos proceden de Vitoria, Soto, de un «lector», y del escribiente.

Más difícil y complicada es la cuestión respecto a los fol. 3 - 371, porque estas páginas no forman un todo único.

Los fol. 2r-91r (qq 60-69 a 10) forman un primer fragmento

pasaje, en cuanto al segundo no se las tiene muy firme. E. MOORE. *Principios constitutivos de la materia leve. II Vitoria y la Escuela Salmantina*, Arch-TeolGran 18 (1955) 46, nota 86 parece tener decididamente a Soto por autor de ambos pasajes. DSB 557 niega a Soto el primer trozo y se podría tener la misma opinión sobre el segundo.

48 STEGMÜLLER, TheolRev 29 (1930) 57. A. F. FELIZIANI, *La causalité dei sacramenti in Domenico Soto I*, Angelicum 16 (1939) 52-57. Beltrán de Heredia menciona a Soto como autor y como año el 1533 en DThC XIV. 2 2428. DSB 107 se expresa reservadamente en los dos puntos.

que distingue del autor del texto a Vitoria, al lector del escribiente y al escribiente mismo.

Un segundo fragmento es un excursus sobre diversos temas teológicos: fol. 91r - 102v. Al lado de las primeras líneas hay una nota marginal «vi^a»: el significado de esta nota más adelante demuestra que no se indica sino a Vitoria.

Un tercer fragmento, fol. 103r - 221r, comprende las qq 70 hasta la 83 a 6. Es característico a todo lo largo de ella las repetidas indicaciones «V» o «S», que aparecen en el margen. En numerosos pasajes se demuestra que «S» significa Soto⁴⁹, y «V» Vitoria⁵⁰. Por consiguiente se pueden considerar en general esas dos letras como atribución de los trozos aislados a esos dos diversos profesores. Pero con esto no queda aun clara su composición y delimitación, pues no se indica siempre sin falta con tales letras el correspondiente cambio de profesor⁵¹. Aún se complica más la cuestión sobre el autor del texto, ya que el «Ego» puede significar no solo el autor correspondiente sino también el copista. Siendo esta la situación se puede uno preguntar, si expresiones como «Caietanus dicit», «Capreolus defendit», «Erasmus asserit», son verdaderamente citas de la colección de textos de Soto o de Vitoria, o citas o resúmenes

49 Por ej. f 118v tiene una «S». En el texto se dice: «Soto tenet balsamum non esse de essentia confirmationis». Al final de esta sección se dice «Et ego ita credo». f 122v tiene junto a una «S» una sección que termina así: «Haec est sententia Magistri de Soto». O en f 193v por medio de una «S» al margen, alude a una pequeño incidente que Soto contó durante una clase. Véase más adelante f 201r.

50 f 152v remite en el margen por medio de una «V» a la frase: «Victoria ponit sequentia...». O bien f 175r hace una indicación semejante: «Magister de Victoria tenet in hac cum Durando sicut tenet Soto».

51 Por ej. en f 175r se encuentra una «S» al margen, y por primera vez en f 180r una «V». Pero ya en f 178 se dice en el texto: «Magister de Victoria circa dubium principale huius articuli ponit tres propositiones...». Y a continuación se ponen las tres.

Otro ejemplo. En f 188r (= in III q 79 a 4) hay una «S» al margen. En f 193r (= in III q 80 a 4) se encuentra por primera vez una nueva letra: «V». Así pues, el trozo intermedio parece pertenecer a Soto, ante todo porque en la última línea del texto antes de la «V» se lee como última nota: «Haec Magistri de Soto». Pero de hecho pertenece a Vitoria in III q 79 a 8. En efecto, en q 79 a 4, en f 188r se dice: «Sed de hoc latius infra art. 8 ubi ex professo quaerit Magister de Victoria an requiratur actualis devotio ad recipiendum hoc sacramentum».

de las personas citadas, introducidas por el escribiente mismo. Esta sospecha es tanto más fundada, cuanto que las dos adiciones en la conclusión del manuscrito podrían ser igualmente «fruto de lectura».

Como autor del tercer fragmento, por tanto, se pueden indicar con la necesaria reserva a Vitoria y Soto.

Los fol. 221v - 222v están en blanco.

Un cuarto fragmento va desde el fol. 223r hasta el fol. 275v aproximadamente, y contiene in III. q 84 - Suppl. q 9, a 2. El autor no sería Vitoria ⁵².

Un quinto fragmento está caracterizado por notas marginales, introducidas por «idem tenet Vitoria». Comprende los fol. 276r-294v (Suppl. q 6, a 3 - q 13, más o menos). Si creemos a la conclusión de una nota marginal ⁵³, este fragmento es de Soto.

Un sexto y último fragmento de esta parte principal comprende los fol. 295r al 371r (Suppl. qq 14 - 68, a 3). Podría proceder de Vitoria, como lo muestran algunas indicaciones entremezcladas en el texto. Otra nota marginal confirma esta indicación, pero a continuación otra nos suscita la misma dificultad anterior: ¿Ha añadido el escribiente según su criterio propio trozos de otros autores, o los resultados de sus propias reflexiones ⁵⁴?

No se puede, pues, solucionar el problema de los límites exactos de cada fragmento de esta parte principal y de la identificación de su autor sin conocer los manuscritos de Vitoria, y quizás de otros salmanticenses también; esto supera desde luego los límites de este trabajo.

52 f 250r «idem tenet Victoria supra q 71 a 4» solo así tiene sentido. f 275r «Non audeo dicere, quod sit haeticum dicere confessionem non esse in praecepto divino». Sobre esto hay una referencia a add. 3. no. 10 en el margen. Pero allí, f 405v, se dice: «nota ex Victoria, qui ait...».

53 f 283r «...sicut hic tenet Soto».

54 f 311r q 20 estaba escrito primero: «Dominus Cajetanus loco citato... dicit». La frase fue borrada, y se añadió al margen la advertencia: «Hoc non Victoriae». Al final de esta sección se dice solo brevemente en el texto: «Hoc ego».

Más adelante f 320v: «Hic adverte, lector, ne fallaris quoniam ego vidi Hieronimum et non dicit unum verbum de indulgentiis... Eg. vero inveni hoc dictum fuisse a Mag. Victoria...» Tenemos, pues, ante nosotros no un copista sin idea, sino un hombre que sabe enfrentarse con su texto.

Ott. lat. 1021

C: fol 2r - 218r: Soto in I, q 1 - 49.

fol. 218v - 219v, en blanco.

El segundo fragmento nombra a Pedro de Sotomayor como autor⁵⁵; los dos últimos, anónimos, forman quizás una unidad, porque proceden del mismo escribiente. Por varios indicios se puede deducir que no se pueden atribuir a Soto⁵⁶, por eso nos ocupamos aquí solo del primero.

Fol. 2r - 45r comprenden q 1 - q 3, a 7; del a 8 hay solo el título.

Fol. 45v - 49v están en blanco. Fol. 50r continúa el texto con la q 3, a 8. Hasta la q 49, a 3, faltan los siguientes fragmentos: q 9, q 12 a 11 - 13, q 13 a 8 - 10, q 14 a 9 - 11, q 14 a 16, q 19 a 10, q 24, q 28, q 33 a 4, q 34 - 37.

Ca: El texto son los apuntes de un estudiante durante las prelecciones, como se deduce no solo de la impresión de los rasgos de su escritura, sino también de notas marginales y breves indicaciones en el texto.

A y T: Los criterios internos confirman el título que nombra como autor a Soto⁵⁷. Se citan las *Summulae*⁵⁸, y se anuncia la Relección De sensibus Sacrae Scripturae⁵⁹. Soto no ha tratado nunca esta materia después de Trento; en cambio, antes de Trento dos veces⁶⁰. Puesto que la prelección de 1544-45 se encuentra después de la Relección⁶¹, no puede tratarse sino de 1535-36⁶².

55 Véase para esto DSB 553.

56 En el tercer fragmento se desarrolla q 35 largamente, por el contrario en el primero se limita a una breve referencia. q 39 a 6 y a 7 se tratan en el tercero por separado, en el primero en conjunto. En el cuarto capítulo el autor ha separado q 47 a 2 y 3 y los ha tratado cada uno en una página; en el primer capítulo los trata juntos y abarcan solo 6 líneas.

57 «Incipiunt annotationes Magistri fratris Dominici de Soto in parte S. Tho. q p^a ar. pus.» f 2r.

58 «Sed de hoc satis diximus in sumulis». f 41r q 3 a 4.

59 «Multa et digna scitu sunt hic adnotanda sed statui facere relectionem de sensibus sacrae scripturae et ideo hic supersedeo ut latius illic disputem». f 25 v a 1 a 10.

60 Véase DSB 316 y 113 - 114.

61 De hecho de la anunciada relección salieron tres, las cuales tuvo Soto entre 1536 y 1538.

62 Así escribe también Beltrán de Heredia DSB 108 y 53.

Está publicado: fol. 1r-25r, in 1, q 1, a 1-10, en: CANDIDO POZO, *Fuentes para la historia del método teológico en la Escuela de Salamanca*, tomo I, Biblioteca Teológica Granadina, Granada 1962, 131-217.

*Ott. lat. 1022*⁶³

Fol. 2r - 96v: Soto, I II, q 1 - q 10 a 1.

Fol. 97r - 111v, en blanco.

Fol. 112r - 175v: anónimo, I II, q 49 - 71 a 5.

Fol. 176r - 206v: anónimo, I II, q 71 a 1 - q 89 a 6.

Los fragmentos siguientes no son de Soto⁶⁴; por eso nos ocupamos solo de estos tres.

Fol. 2r - 96v.

C y Ca: No hay omisión alguna en el contenido indicado. Se deduce que se trata de una copia, no solo por la impresión general de un texto cuidado, sino también por los fol 93v y siguientes. Allí el copista escribió q 6 a 5 y 6, que corresponden exactamente a los folios 74v-76r; luego tachó ese texto y continuó con la q 9 a 5 y 6, los dos artículos que corresponden exactamente aquí según el orden.

A y T: En el título dice «Commentaria Fratris Dominici de Verdesoto in I II S. Thomae». Allí mismo se halla la datación 1553. No se sabe cómo se llegó al nombre de Verdesoto. En todo caso los argumentos internos confirman la opinión de que se refiere a Soto⁶⁵. Respecto a la datación 1553 una indicación en el texto nos presenta dificultades, pues nos encamina a una prelección cinco o seis años anterior⁶⁶. Si partimos de 1553, llegamos a 1547 ó 1548, pero entonces no se encontraba Soto en España. Si partimos de la prelección del año 1537, llegamos a 1531 ó 1532. Pero en 1531

63 Fr. Stegmüller ha descrito como único este códice en *TheolRev* 19 (1930) 58. Beltrán de Heredia DSB 553 cita *Ott. lat. 1022*, pero existe una errata, como lo muestra el índice de materias de este códice. Debe decir 1042. El *Ott. lat. 1022* citado en DSB 316 es el verdadero citado arriba en el texto.

64 Cf. para esto FR. STEGMÜLLER, *l. c.*

65 «Quod latius probavi in sumulis» f 40v. Con esto puede otra vez significarse la primera obra de Soto, impresa en 1529.

66 «Ad hoc dico 1º quod hanc quaestionem nullibi inveni disputatam, et nescio an fuerim primus, qui in scholis moverim a quinque seu sex annis, et semper fui dubius». f 54v q 5 a 2.

no era aún Soto titular de una cátedra, aunque había tenido ya, desde luego, prelecciones.

fol. 112r - 175v.

C y Ca: Del contenido arriba indicado falta q 51 a 1, y en las qq 69-70 se remite a Tomás. Los datos de las lecciones al margen⁶⁷, dan a conocer que se trata de apuntes de un estudiante.

A y T: El texto no aporta ningún indicio que hable en favor o en contra de Soto, o que posibilite una datación.

fol. 176r - 206v: Algunas anotaciones en el texto muestran que este trozo —escrito por una tercera mano— no es de Soto⁶⁸. El tiempo de su composición es postridentino⁶⁹.

Ott. lat. 1042 I - II

Ambos tomos formaron originariamente una unidad⁷⁰, que después se dividió en dos mitades de igual grosor por razones técnicas de encuadernación⁷¹.

1042 I

C: El código contiene (fol 1 - 187r) un comentario a la I q 1 - q 48 a 5⁷². Fol. 187v en blanco. Fol. 188r - 195v son una explicación de II II, q 120 a 1 - q 122 a 4⁷³. Fol. 196r contiene sólo un título («*Relectio fratris Dominici Magistri de indulgentiis*») y otra palabra más («*satisfactionis*»); el resto de la página, en blanco; igual el fol. 196v. En el fol. 197r comienza la explicación de I, q 50 a 1; allí

67 La primera: «*lectio 2*» f 113r; más adelante f 114v, 116v, 117v. Además: «*art. 2 questionis 51. duae lectiones desunt in hac parte.*» f 119r. De modo semejante f 120v, f 127r.

68 f 201r menciona el libro de Soto *De Natura et Gratia*.

69 f 197r, 200r, 199v citan el Concilio de Trento.

70 Vol. I (llamado también A en la bibliografía) cesa en la mitad de la frase, que sigue exactamente en el vol. II (también B). Igualmente continúa la numeración de páginas.

71 Cf. STEGMÜLLER, *TheolRev* 29 (1930) 58.

72 No q 49 a 5.

73 En la primera página, f 188r, un poco sobre la primera línea, dice: «Soto». Los datos de DSB 554 se explican fácilmente como erratas.

también una nota marginal «anno 1536»⁷⁴. Ott. lat. 1042 I contiene también el texto hasta la q 50 a 4, que se continúa en 1042 II.

Ca, A y T: El texto es unos apuntes de un estudiante. Designa sus notas en el título como apuntes de una prelección de Soto, para la que erróneamente indica el año 1505⁷⁵, aunque sin duda comenzó de hecho en 1535⁷⁶.

Está publicado: fol. 1r-23r, in I, q 1 a 1-10, en: CANDIDO POZO, *Fuentes...*, l.c., 131-217.

1042 II

C: fol. 208r (primera página del nuevo tomo) - 361v contienen, prescindiendo de pequeñas lagunas⁷⁷, q 50 a 4 - q 90 a 3. Fol. 362r-363r contienen un «Sermo in festo B. Michaelis Archangeli», escrito por otra mano. A excepción del título el texto está en castellano. Fol. 363v, en blanco, fol 364r-390v contienen q 94 a 1 - q 104 a 3.

Ca, A y T: El texto es también aquí unos apuntes. Indican en la última página la fecha de la lección final: 23 junio 1537⁷⁸.

Considerados en su totalidad tenemos ante nosotros en estos dos tomos dos años escolares: 1535-1536 y 1536-1537.

Ott. lat. 1056

En la primera página del códice se indica que es un manuscrito de Soto. Sin embargo, actualmente se lo considera con razón como prelección de Vitoria⁷⁹.

74 Esta fecha se encuentra otra vez en f 197v.

75 «Incipit prima pars beati Thomae, quam legit pater frater Dominicus de Soto magister anno quo incepti ego audire theologiam anno millesimo quingentesimo 5º», f 1r.

76 Fr. Stegmüller ha emprendido ya esta positiva corrección. La exigen los otros datos de tiempo de ese códice y la comparación con el manuscrito de Evora.

77 Faltan las q75 a 3. y q76 a 7, para las que se han dejado en blanco los f. 298v y f 310v. respectivamente.

78 «Hic finivit Pater magister frater Dominicus de Soto die mercurii anno Domini millesimo quingentesimo 37º laus Deo. ante diem beati Johs baptistae fuit finis lectionum vespe». f 390v.

79 Véase EHRLE, *EstEcl* 8 (1929) 307 nota 1. Beltrán de Heredia ha aclarado la cuestión (*Los manuscritos... de Vitoria*, 95), EHRLE (*EstEcl* 8 (1929) 172 nota) se adhirió a él. Fr. Stegmüller (*Gnadenlehre* 170 nota 2) enumera Ott. lat. 1056 entre los manuscritos de Soto.

SANTA SABINA

ARCHIVIO GENERALE DEL ORDINE DEI PREDICATORI

El único manuscrito de Soto en este archivo lleva la signatura XIV 245⁸⁰.

C: Antes del fol. 1 ha introducido el escribiente una «tabella questionum», que da, con algunas inexactitudes, los números de las «questiones» y de las páginas. El manuscrito contiene, aunque con notables lagunas, un comentario a la I II, q 1-114.

Fol. 1r-75v: q 1 - q 10 a 4.

Fol. 76r-77r, en blanco.

Fol. 77v-138v: q 11 a 3 - q 21 a 4.

Fol. 138v-145v: q 49 - q 50 a 3.

Fol 146r-146v, en blanco.

Fol. 147r-163r: q 24 a 1 (de este solo una pequeña parte del comienzo).

Fol. 163v-164v, en blanco.

Fol. 165r-179r: la página comienza con un trozo que debe ser un resto de la q 50. Después q 51 - q 54 a 4 (se interrumpe).

Fol. 179r-185v, en blanco.

Fol. 186r-260r: q 56 - q 67, Faltan q 62 a 2 y 3, y q 66 a 2-6; desde la q 67 pasa a la q 71

Fol. 260r-483v: q 71 - q 98 a 1.

Fol. 484r-610v: q 109-q 114.

Ca: El manuscrito es parcialmente al menos una transcripción. La prueba más clara de ello es la q. 71, que se encuentra dos veces, fol. 260r-276v, y en redacción algo ditinta fol. 276v-290v⁸¹. Así se explica también una nota marginal acerca de una laguna, que el

80 Hoy está catalogado el códice bajo este número (XIV 245). Sobre la cubierta se deja reconocer fácilmente el antiguo número. Bajo este antiguo número se cita algunas veces el manuscrito. Por el cambio de catálogo pudo surgir la opinión de que aquí en el Archivo se encontraban dos manuscritos de Soto (cf. FR. STEGMÜLLER, *Gnadenlehre* 170 nota 2).

81 En la primera forma falta por ej. a 6, en la segunda se encuentra perfectamente desarrollado en f 287 - 290.

escribiente debió encontrar en el original⁸². Además es imposible en unos apuntes de clase una letra tan buena y la página final exactamente distribuida y ordenada. Y se explica por qué comienza la q 50 a 5 en el fol. 195r al comienzo de la página por mitad de una frase sin conexión. Hay que tener también en cuenta una indicación del escribiente sobre una omisión⁸³. Parece, pues, deducirse que el estudiante escribió en limpio en su casa sus propios apuntes, usando además los apuntes de otros⁸⁴.

A y T: El título del códice nombra a Soto como autor, y como fecha el año 1553⁸⁵. No son de Soto las q 6 a 2, q 85 a 1 y q 96 a 5 - q 97 inclusive⁸⁶. Respecto a otros fragmentos por una parte tenemos datos confirmatorios en favor de Soto como autor⁸⁷, y por otra no se ve en el códice por sí solo ningún fundamento para atribuir a un sustituto otros trozos⁸⁸.

82 «Hic tamen deficit principium dubii sc. an clerici tenentur oboedire legi... principum». Así se dice al margen en f 465v.

83 El siguiente texto no puede descifrarse con plena claridad: «Reliqua articula omisi ?? ab ipso magistro nihil in ipsis asserenda». f 230r q 62 a 1.

84 Del conjunto se deriva una cierta reserva en la valoración. Véase para eso f 355r q 81 a 1, donde al tratar del pecado original y sus consecuencias se lee: «tamen ego dico quod ille actus mansit in nobis sicut postea dicemus, id est illa inordinatio animae ad Deum in habitu mansit in nobis». En la misma página abajo en el margen hay una nota sobre esto: «supra dictum est quod ex (?) actu (?) peccati illius manet in nobis. tollendum est et dicendum quod solum manet reatus illius peccati».

85 «1^a s S. Tho. q 1 de ultimo fine hominis eiusque expositio Reverendissimi atque doctissimi fratris dominici de Soto magistri artium et sacrae theologiae est inchoata (!) anno dm. millesimo quingentesimo quinquagesimo tertio». f 1r.

86 «Imprimis est quaestio contra Lutheranos tollentes liberum arbitrium. de quo vide Sotum lib. I. de natura et gratia c. 14». f 42v q 6 a 2.

«Hanc disputationem disputat Magister Soto in lib. I. de nat. et gratia c. 12 et dicit...» f 371v q 85 a 1. Véase para esto las menciones del De Iustitia et Iure de Soto en las qq 96 - 97 en f 461v, 474r, 487v, 479v, 481r. O bien otra nota: «Hoc tamen intelligitur ut habet magister Soto lib. 1 de Iustitia et Iure q 6. ar. 7...» f 465v.

87 En los pasajes, f 114r q 18 a 9; f 137v q 21 a 3; f 342v q 79 a 2; f 352r q 81 a 1; f 354r ibid.

88 M. Canal (cf. p. 126, n2) 531 niega desde la q 85 la atribución del códice a Soto. Más sobre esa cuestión véase en la 2 parte.

ARCHIVIO DELLA COMPAGNIA DI GESU

Opp. NN. 290. Disputationes theologicae Variorum

C: fol. 71r-77v: «Relectio magistri nostri (?) de Soto anno Domini 1533 de merito Christi et hominum».

Ca: A juzgar por los rasgos de la letra son unos apuntes rápidos, que muy bien pueden proceder de la mitad del siglo 16⁸⁹.

b) ESPAÑA

EL ESCORIAL

P III 28

La primera parte del códice contiene desde el fol. 1r al fol. 259v «Scholia Reverendi admodum patris fratris Francisci Vitoria» in I II q 1-89. Pero de hecho son prelecciones tenidas por tres sustitutos¹.

La segunda parte es de Soto: fol. 261-356, o según la numeración antigua, propia de esta parte, fol. 1r-96v.

C: q 90-101 (fol. 261r-306r); q. 102-108 no se leyeron². q 109 - q 114 (fol. 306v-356).

Ca: El códice es copia de unos apuntes. Es copia, porque está escrita con cuidado, aunque a veces a vuelapluma; y de unos apuntes, porque la expresión de las ideas está muy resumida y es demasiado sucinta para que sea la copia de un texto del profesor, y porque la indicación del fol. 261r y fol. 306r solo puede ser de un estudiante (véase nota 2).

A y T: fol. 261r: «Incipiunt Scholia Reverendi admodum patris fratris dominici de Soto, in sacra Theologia magistri, ac in universitate Salmanticensi cathedrae vesperarum regentis meritissimi super I II S. Thomae de Aquino eiusdem ordinis, quae ego ab ipso audivi anno a dominica navitate 1538 incipiens theologiae incum-

89 DSB 588 da esa fecha. Datos más amplios sobre el contenido del códice: BRUFAU PRATS, *l. c.*, 49, nota 44.

1 Juan de Córdoba, Tomás Manrique, Juan Gil. Véase DSB 581. BELTRAN DE HEREDIA, *Los manuscritos de Vitoria*, 71-72.

2 «De quaestione 102 et sequentibus 6 vel 5, usque ad quaestionem

bere. Incepit autem illo anno a 90^a quaestione De legibus ad laudem et honorem Domini nostri Iesu Christi et beatissime virginis Mariae matris eius».

GRANADA

El manuscrito 1-47-13³, hoy caja B-5, contiene en los fol. 419-429 la selección «De dominio»⁴.

Está publicada la selección en una edición crítica basada en los 4 manuscritos que se conservan: DOMINGO DE SOTO, *Selección "De Dominio"*, Edición crítica y Traducción, con Introducción, Apéndices e Índices por JAIME BRUFAU PRATS, Granada 1964.

MADRID

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL

Sección Universidades 1198

C: El manuscrito (sin numeración de folios o páginas) abarca las explicaciones de las qq 1-21, 49-91, 96 a 6-100, 103, 105 a 1, 109-112 a 3. Las qq 22-48 no se explicaron en el año escolar, como tampoco la q 71 a 2-4. Falta también de la materia de las prelecciones las qq 92-96 a 5; no se leyeron las qq 101-102⁵, 104, 106-108; la q 112 a 3 se interrumpe en el texto, porque falta lo restante del manuscrito.

Ca: Se trata de una copia⁶. Tres copistas diversos tomaron

109 nihil dixit Magister Soto, quia nihil est ibi notandum praeter litteram S. Thomae... Et ita transivimus ad quaestionem 109am de gratia Dei dimissis istis 5 vel sex quaestionibus. p^{ma} die adventus Domini». f 306r.

3 Cf. DSB 588.

4 En el verano 1961 no me fue accesible el manuscrito. Véanse ahora datos exactos en: BRUFAU PRATS, *l. c.*, 20-28.

5 q 100 a 11 se comenta dos veces; después de la segunda vez se pone al final de la página «Vide quaestionem 101 in littera, quoniam est clarissima etiam poteris videre q^{em} 102».

6 Muestran esto la caligrafía y los típicos errores de copia.

M 1 ha copiado dos veces q 18 a 10.

M 2 en la q 49 a 3 p 2 (página 2) ha escrito un trozo dos veces, y la primera vez la ha tachado, porque estaba fuera de su sitio. En q 68 a 4 hay un trozo escrito dos veces y después tachado por M 4. Véase más adelante q 71 a 5; q 72 a 5; q 74 a 4.

parte en la escritura. M 1 (=mano 1.^a) escribió q 1-21; M 2, q 49 hasta q 105, M 3, q 109-112. M 4 ha hecho correcciones en el texto de M 1 y de M 2, sobre todo en las abreviaturas mal desarrolladas. Este cuarto escribiente, —o quizás, mejor, lector—, hizo la revisión después del concilio de Trento⁷. Igualmente es postridentino el trabajo de M 3 en su totalidad, pues el mismo escribiente pone al margen con frecuencia notas sobre el concilio y sobre el libro de Soto «De Natura et Gratia»⁸.

A y T: El título del códice nombra como autor a Soto⁹. Las qq 100 a 11, «notandum», hasta la 105 a 1 no son de Soto, sino de Diego de Chaves¹⁰, quizás no como de sustituto, que leyese solo las cuestiones recogidas aquí¹¹. En los otros fragmentos se encuentra una nota que solo puede ser de Soto¹². Por lo demás, nada hay contra la atribución a Soto, a excepción de un pasaje en q 89 a 6, que parece referirse a Vitoria¹³.

No hay ninguna datación de las prelecciones. Pero, como en todo el texto no se halla una referencia a Trento o al libro de Soto «De Natura et Gratia», debe corresponder a las prelecciones de los años 1537-1539¹⁴.

Sección Universidades 1202

En el título se dice: «Scholia doctissimi magistri de Victoria super tertiam partem sancti Thomae de Aquino te adiuvante qui

7 q 65 a 4 p 2 abajo una nota marginal: «Conc. Trid. s. 6 c 28». Sobre esto escribió M 4: «lege Soto 2 de na et gra c 7».

8 En q 109 está puesto al principio en el margen «a 1» y debajo «circa 1m et 2m ar.m istius quaestionis vide fratrem Domi. Soto l. 1. de na. et gra c. 3 et 4». Datos semejantes en q 109 a 2 p 2 y 4, a 3 p 1. En a 9 p 2 al margen «vide pro hoc Concilio Trident. sessionem 7 c 22».

9 «Scholia in prima IIae fratris Dominici de Soto» f 1.

10 Al final de q 100 a 11 (primera aclaración): «Quae sequuntur usque ad materiam de gratia sunt ex lectura fratris didaci de Chavez».

11 En q 103 a 4 p 3 dice Chaves «ut diximus supra q 99». Pero las explicaciones de Chaves comienzan con q 100 a 11 (por segunda vez).

12 «est tamen verissimum ut in sumulis adnotavimus». q 3 a 7 p 2.

13 «utrum veniale possit stare cum originali, conclusio doctoris est quod non. de hac materia nihil aliud praesens dicam quia latius tractabo in relectione quod (!) faciam de isto articulo». q 89 a 6 p 1. Esta relectión no parece que pueda ser otra que la conocida de Vitoria «De puero ad usum rationis veniente».

14 De otra opinión es DSB 316: 1553 - 1554.

coelum terramque regis ordine miro». De hecho, el manuscrito contiene junto a las explicaciones de Vitoria, también algunas de Soto¹⁵, quizás también de otros¹⁶, en el marco general de las qq 1-50 a 3¹⁷ de la III parte de la Suma. Podrían ser de Soto algunas explicaciones sobre el pecado original¹⁸, y las partes de Soto pueden pertenecer a la serie de prelecciones de 1532-1533¹⁹. Pero no es posible delimitar los diversos autores del manuscrito sin una comparación con los textos de Vitoria. La copia —una compilación de diversos textos— no puede proceder de fecha anterior a 1536²⁰.

BIBLIOTECA NACIONAL. SALA DE MANUSCRITOS

Ms 6809

«Commentaria in I partem S. Thomae a doctissimo Magistro fratre Joanne de Guevara tradita». Fol. 1r. La «quaestio gravis de

15 La primera indicación sobre esto: Vic. Beltrán de Heredia (cf p 126, n4, primer artículo) 332.

16 A Soto: q 1 a 1 p 8 fuera en el margen: «ratio magistri de Soto». 6 líneas antes «ratio Victoriae». q 16 a 1 p 3 «dixi in sumulis» podría ser una declaración de Soto. q 25 a 4 p 2 está escrito en el margen exterior, pero de mano del escritor: «quae sequuntur non sunt disputata a magistro Soto». q 26 a 1 p 1: «quae sequuntur sunt disputata a magistro Soto».

A Vitoria se encuentran referencias en q 1 a 3 p 6, q 2 a 10 p 2 y a 11 p 1.

A un tercer autor podría referirse: q 2 a 12 según la indicación. «Victoria latius tractat istam quaestionem quam Soto, ideo ut veritas quaestionis pandatur aliquantulum demorabimur».

17 No solo hasta q 46 (así en el pasaje citado en n. 15).

18 Tres páginas después de las palabras referidas arriba q 26 a 1 p 1 se toma una posición acerca del pecado original en q 27 a 4. Pero ¿por quién?

19 En q 19 a 3 p 2 y 3 habla el profesor de los méritos de Cristo y se refiere con frecuencia a una reelección, que él desea tener sobre esto. Véase también q 34 a 3 p 1 sobre la misma cuestión: «de hac quaestione disputabimus in relectione nostra». Estas notas pueden bien ser un anuncio de la reelección «De merito Christi», que aplazó Soto entonces hasta el siguiente año.

20 «vide de hoc latius in quodam sermone Magistri de Soto quem fecit 2^a dominica adventus anno 1536». q 38 a 1 p 2 final.

reprobatione» (fol. 115v-120r) no es de Domingo, sino de Pedro de Soto²¹; ciertamente es posterior a 1560²².

Ms 6076

Esta colección de sermones presenta en el fol. 15r un «Sermón del Maestro Soto in Exequiis Imperatricis». No se puede probar que sea Domingo de Soto el autor²³.

ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL²⁴, FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ECONOMICAS

120 - Z - 15

C: fol. 2v-3v: Prologus.

fol. 2v : Incipit 1^a 2^e q 1 de ultimo fine in communi.

21 Stegmüller en: SCHREIBER, *Weltkonzil* I 170, n. 2, menciona a Domingo de Soto como autor.

En f 115v detrás de q 23 de praedestinatione se dice después del a 5 al pie de la página: «quaestio gravis de reprobatione lecta (?) a f. p. de Soto». De suyo después de las experiencias de los otros manuscritos no sería imposible leer así esta abreviatura: «fratre patre» y no «fratre Petro». Pero en f 118v se disputa la cuestión de si Dios reprueba nullo praesupposito peccato: «Magister Soto ob hoc argumentum revocat sententiam quam tenuit ad Rom 9 in fine in testamento ubi corrigit aliqua errata sua. Sed propter 6. argumentum non audet oppositam sententiam arguere falsitatis».

Pero esto solo puede aludir al epílogo del libro de Domingo de Soto «In Quartum Sententiarum», en el que Soto dice: «Super epistolam ad Rom. capite 9 in illa percontatione. Utrum reprobationis sit ulla in nobis causa, ...At vero quamvis sententia haec probabilis satis sit, tamen fortasse contraria nonnullis erit probabilior: nempe...» p 721 a₃ - b¹⁰ (ed. 1575).

La expresión «testamento» para el epílogo se entiende fácilmente, porque Domingo de Soto lo publicó en el año de su muerte. Por esta razón no puede Domingo ser el autor del texto «de reprobatione» en nuestro manuscrito, y es preciso leer «f. p.» como «fratre Petro».

22 Origen postridentino demuestran f 118v «Conc. Trid. sess. 6 ca II» y la mención del «Commentarium in Epistolam ad Romanos» de Soto (Amberes 1550). Y como se nombra el segundo tomo del Comentario «In Quartum Sententiarum», hay que colocar el texto después de 1560.

23 DSB está contra Domingo de Soto como autor. Ciertamente el texto de n. 20 no demuestra la genuinidad de nuestro manuscrito; con todo hay que admitir que había sermones de Soto escritos, quizá solo con el título «magistri Soto».

24 No: *Biblioteca* de la...

fol. 4r-4v, en blanco.

fol. 5r : comienza la explicación de los artículos ²⁵.

q 1-21 a 4: más tarde añadió el mismo escribiente la q 22.

q 49-100 a 12 ²⁶; siguen inmediatamente.

q 109-114 a 10.

Ca, A y T: Un maestro, Fernando de Bellosillo, escribió este manuscrito desde el 1.º de enero al 16 de febrero 1541 ²⁷, después le añadió la cuestión 22. No debería proceder del primitivo original ²⁸. Desde la q 109 a 2 p 2 Bellosillo en una nueva revisión añadió notas marginales de tiempos posteriores, que remiten al concilio de Trento y al libro de Soto «De Natura et Gratia». Bellosillo, sin embargo, no nos da ninguna indicación sobre el autor del original que ha utilizado.

120 - Z - 16

C: fol. 1r-3v, en blanco. Sigue una explicación in I q 1-q 50 a 1 p 6 ²⁹. De suyo nada falta en la explicación; pero no raras veces dice el texto en un artículo, o incluso en una cuestión entera, que no son necesarias especiales explicaciones, y que se puede proseguir. El restante contenido del manuscrito es parte de Methina, parte de Vitoria ³⁰.

Ca. A v T: Este códice es también una copia de Bellosillo. Esta vez da el nombre de Soto como autor del comentario in I

25 Con f 5r cesa la numeración de hojas o páginas.

26 DSB «qq 59 - 114» es seguramente una errata de imprenta.

27 «... et ita imponimus finem scripturae 1^a 2e, quam ego magister Ferdinando de Vellosillo scripsi in Collegio Seguntino anno a nativitate Domini 1541 et incepti eam scribere die circuncisionis, quae est prima Januarii, et finivi 16. die februarii eiusdem anni, ratione cuius deo gratias ago. finis 1e 2e S. Thoe».

Beltrán lee 1542 (DSB 573).

28 Después de q 21 a 4 se dice en el texto: «sequitur iam de passionibus et quia in omnibus hīs quaestionibus nihil venit notandum usque ad materiam de habitibus, videte vos litteram S. T. et ea, quae Cayetanus notat, quia nulla alia veniunt notanda». El original seguramente no ha tenido ninguna q 22.

29 También aquí no sigue adelante la numeración de páginas.

30 Como primer trozo sigue en 6 1/2 páginas: «Magistri fratris Victoriae determinatio puerorum insulanorum». Las firmas, que DSB 550 menciona y entre las que se nombra también la de Soto, faltan aquí en la copia. Sobre los tres trozos finales (dos de Methina y uno de Victoria) véase DSB 551 - 553.

q 1-50³¹. No se encuentra indicación sobre la fecha de la copia o del curso. Pero no hay otra posibilidad que referirlo al año escolar 1535-1536³².

PALENCIA

BIBLIOTECA CAPITULAR DE PALENCIA

A 3, 13 (=armario A, legajo 3, manuscrito 13; citado ordinariamente M 13, y también 4-12-15)³³.

C: fol. 1-196: Relecciones de Vitoria³⁴.

fol. 196v-201v, en blanco.

fol. 202r-213r: «Relectio magistri fratris Dominici de Soto de haeresi quam habuit Salmanticae anno Domini 1539».

Está publicada: CANDIDO POZO, *Domingo de Soto OP, Relectio de haeresi*, Introducción y edición. ArchTeolGran 26 (1963) 223-261.

fol. 213v-217v, en blanco.

fol. 218r-231r: «Rel. fr. D. de Soto mag. de indulgentiis habita Salmanticae a. d. 1536 in die inventionis Sanctae Crucis».

fol. 232r-241r: de dominio 1534.

Está publicada, véase p 148.

fol. 242r-253r: de sensibus sacrae scripturae 1538.

fol. 254r-265r: de catalogo librorum sacrae scripturae 1537.

fol. 266r-275r: de sacro canone et eius sensibus 1536.

fol. 276r-282v: de merito Christi 1531.

Ca: También este tomo es un escrito caligráfico; tres escribientes han participado en el trabajo, de los cuales M 1.^a escribió la mayor

31 Al fin de la última página del manuscrito se nombra él a sí mismo: «El Maestro Bellosillo». En f 4r «1 p quaestionis lae ars lus». Más tarde escribió encima el mismo Bellosillo: «expositio Magistri de Soto».

32 También 1544-1545 Soto explicó la misma materia, pero con seguridad no completamente, ya que él terminó sus clases el 23 de marzo 1545 (DSB 111). En 1535-1536 las qq 1-49 exigieron el año entero (DSB 110).

33 Cfr. las indicaciones detalladas de BRUFAU PRATS. *l. c.*, 24-28.

34 Véase su descripción (también para las relecciones de Soto) en: BELTRAN DE HEREDIA, *Los manuscritos... de Vitoria*, 101-105.

parte, y en ella las siete reelecciones de Soto³⁵. Quizás ha tenido el escribiente ante sí el original de Soto³⁶.

A y T: La copia en esta forma total existía ya en 1545³⁷. Las frases introductorias de las reelecciones ofrecen una contraprueba de la datación que dan los diversos títulos. La reelección «de mérito», sin embargo, se debe atribuir al año 1533, como hace Beltrán³⁸.

SALAMANCA

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD CIVIL

4-3-18, in I II se ha perdido³⁹.

35 Puede ser bien Fr. Andreas de Burgos; f 231v está su nombre después de la reelección de indulgentiis, del mismo modo f 105v después de la reelección de Vitoria de usu ciborum, y también f 241v después de la reelección de dominio. (En el último caso, no es del todo claro que sea la misma mano).

36 f 96r-105r de usu ciborum, ha sido escrito por M 1. En f 105r se dice el final: «tres conclusiones secundae partis cum ultima propositione (?) etiam in ipso originali desiderantur. Es discutible si «originale» quiere decir solo modelo, o corresponde a nuestro «Original».

37 Después de 2 hojas libres al principio del manuscrito un tal licenciado ha escrito en la tercera página un texto, que sobre todo en la segunda mitad es muy difícil de descifrar. (Véase el texto en BELTRAN DE HEREDIA, *Los manuscritos... de Vitoria*, 101). Los pasajes dudosos están puestos entre paréntesis.

«Este libro es del reverendo padre frey Pedro del Castillo monge de la congregación de Sant benito de Valladolid estante (en el) monesterio de montserrat prestando estando (en el dicho) monasterio a XXI de mayo 1545 yend(o) yo al Concilio (que se a de celebrar en Trento) y benido yo del Concilio o disponi(endo otros de mi) de cualquier manera... le devolver al dicho señor fray pedro (o al monesterio) que por él lo oviere de aver... (V)argas».

Una cosa me parece que se sigue con toda seguridad de este texto: que, al marchar a Trento en 1545, Varghas ha llevado consigo el libro. La firma parece idéntica con la que se encuentra en Simancas en las Cartas Tridentinas a Carlos V. (por ej. Simancas Est 1465 f 29, 31, 32, 46).

38 La reelección de mérito Christi ha sido datada para el año 1531. Pero el comienzo hace verosímil la corrección de Beltrán de Heredia que la pone en 1533. (DSB 587): «Exhibemus tandem patres gravissimi ac viri ornatissimi exhibemus inquam relectionem quam de 3^a sententiarum iam diu debebamus». Pero Soto explicó la tercera parte de las Sentencias en el curso de 1532-1533 y según el catálogo de reelecciones (DSB 114) se hizo aplazar la reelección al curso siguiente. Por tanto la dio en 1533-1534.

39 Este manuscrito ya no existía en 1930 (cf. STEGMÜLLER TheolRev

M 43 (antes 4-6-15)

En este comentario de Vitoria in II II, cuatro cuestiones son de Soto, a saber, q 119-122⁴⁰.

Están publicadas estas cuestiones de Soto en: FRANCISCO DE VITORIA, *Comentarios a la Secunda secundae de Santo Tomás* (Edic. prep. por V. Beltrán de Heredia. Biblioteca de Teólogos Españoles. Vol. 6) Salamanca 1935, 267-285.

M 58 (antes 2-3-13).

C y Ca: fol. 156r-206v contienen un comentario a I II q 1 - q 13 a 6. El texto es una copia, cuyo autor es un teólogo, como lo muestran las notas marginales⁴¹.

A y T: Lo que dice el título, que Soto es el autor⁴², lo confirma una nota en el texto⁴³ y al margen⁴⁴. La copia se escribió hacia 1580 lo más pronto⁴⁵, por tanto, al menos a 30 años escasos de

30 (1931) 362 texto y nota 3). Una indicación sobre Soto en el actual Catálogo de los Manuscritos se refiere a M 660 (antes 4-8-2). Esta es una aclaración de Sosa, en la cual el copista ha introducido notas marginales de las obras de Soto, sobre todo «De Iustitia et Iure».

40. Al margen de q 119 De prodigalitate se dice: «Hanc quaestionem et tres sequentes legit Magister Soto. Ego illas non audivi, sed accepi ab alio». f 539r.

41 Las notas marginales están escritas por la misma mano que el texto mismo; contienen en parte una breve alabanza de Soto, en parte una crítica, y en parte expresan dudas. El copista conoce el libro de Soto De Natura et Gratia y lo aprecia. Véase f 363r la síntesis de la doctrina de ese libro sobre el pecado original.

42 «Scholia in 1am 2ae fratris Dominici de Soto». f 165r.

43 «2º dico ut adnotavimus in sumulis in materia suppositionis» f 179r q 3 a 7.

44 En f 180r in q 3 a 8 en la cuestión de los niños que mueren sin bautismo se dice al margen «de hoc vide authorem 1º de na et gra capite 14».

45 M 58 en sus tres primeras partes (cf. DSB 574-575; la copia del texto de Soto es la tercera parte) ha sido escrito por una misma mano. Este escritor menciona a Bartolomé de Medina como propietario de la Cátedra de Prima en Salamanca. «Ex argumentis fratris bartolomei a Medina ordinis Praedicatorum primariae Cathedrae in Salmanticensi academia lectoris, quos edidit in primam secundae S. Thomae, ista quae sequuntur excerptimus pro introductione ad eandem 1am 2ae doctoris sancti». f 164v. Esta Cátedra la recibió Medina en 1576 y la tuvo hasta 1580 ó 1581 (EHRLE, EstEcl 8 (1929) 448).

distancia de la última prelección de Soto sobre I II. No aparece en el texto nota alguna sobre el año escolar.

SAN ESTEBAN

C: El manuscrito no foliado contiene I II q 1-21, 49-76 (de ellas en la explicación fueron saltadas las cuestiones 69 a 2 y 4, q 70 a 2-4, q 71 a 3 y 4). Después hay muchas omisiones, las qq 77 y 78 se omiten, la q 79 se explica, la q 80 se omite, la q 81 se explica, la q 82 se leyó sin división de los artículos; están las q 83 a 1 y 2 y q 84 a 1 y 2; no se leyeron las qq 84 a 3 - q 88; sí la q 89.

Ca: Las qq 1-21 están escritas por una primera mano, las qq 49-68 a 5 por una segunda, las qq 68 a 6 - q 71 a 5 p 1 por una tercera. La primera mano comienza de nuevo en la q 71 a 5 p 2 y prosigue hasta la conclusión. La caligrafía, las enmiendas de erratas y notas sobre ellas hechas en una posterior corrección, una indicación acerca de un modelo ⁴⁶, dan a entender que se trata de una copia.

A y T: El título indica a Soto como autor, y 1553 como comienzo de la prelección ⁴⁷. Las citas en el texto apoyan la procedencia de Soto ⁴⁸. Ciertamente no son de Soto q 81 a 1 (al menos al principio), a 2, q 82 a 1, q 83 a 2, y quizás también q 89 art. ult. ⁴⁹.

46 q 5 a 8 al final: «Nihil deest ab originali». De este original podría derivarse el único dato sobre la clase, que se encuentra en el texto: «Lect 94» q 58 a 4 al margen.

47 «In gloriam domini nostri Jesu Christi filii Dei unici, scholia Reverendi Patris fratris Dominici de Soto Magistri sacrae theologiae super primam secundae partis summae s. Thomae edita anno Domini M D L III in Achademia salmantina dum ibidem regeret Chathedram Primae». f 1r.

48 «Prima disputatio deberet hic esse nobis contra haereticos negantes voluntarium, quia omnino negant libertatem in nobis. Sed quia nos li 1º de natura et gratia c.e 4.º de hoc latissime diximus...» q 6 a 1 p 2.

49 q 81 a 1 p 1 cita «De Natura et Gratia», pero no es Soto el que habla. q 81 a 2 p 2: «Profecto dubium perplexum est et ego consului magistrum nostrum Soto et dicit viva voce...» Más adelante debajo: «aliqui dicunt quod excluderetur a paradiso. Magister noster de Soto... tenet, quod eodem modo deus incarnaretur sicut et modo».

q 82 a 1 p 3: «confirmatur ex Concilio Tridentino sessione 4ª (!) decreto 1º canone 3º ubi definitur protoparentem pro se et pro filiis suis iustitiam amisisse quod optime explicat magister Soto li de natura et gratia ca 9». q 83 a 2 p 2: «vide magistrum de Soto de natura et gratia li 1º ce 14. ...articuli sequentes per se patent».

En q 89 art. ult. hay que tener en cuenta todo el contexto.

SEVILLA

BIBLIOTECA GENERAL UNIVERSITARIA

333-166 (no es necesario el 1 añadido a veces)

El título de este tomo «Papeles varios curiosos» ya indica que aquí se han reunido diversas noticias, cartas y copias. La mayoría de las veces tienen cada uno de estos fragmentos una nueva numeración de páginas; más tarde se escribió una nueva numeración seguida con lápiz morado, aunque no siempre, sino solo de vez en cuando. Según esta numeración comienza en 235r (=XXIXr de la numeración aislada) un comentario de Soto «in III». El contenido, en lo que nos interesa⁵⁰, ofrece:

- fol. 227v : Soto I-II q 71 a 5 y q 76 a 4, De ebriorum peccatis.
Soto I-II q 113 a 8 «De ordine eorum quae ad iustificationem concurrunt».
- fol. 235r-282v: Soto in III q 60-66 a 2.
- fol. 378r : «quid sit peccatum originale, quid essentia eius, Soto in I II q 82 a 3 declarat his propositionibus».
- fol. 400r-408v: Soti «circum 1. sententiarum: De sacro canone et eius sensibus».
- fol. 409r-408v: Soto «circa 4m sententiarum: De dominio rerum»

Está publicada, véase p 148.

- fol. 419r-426v: «Relectio Patris magistri Soto de 3º sententiarum, de merito Christi».
- fol. 428r-441r: «Relectio Patris Magistri Fratris Dominici de Soto habita Salmanticae: de indulgentiis».
- fol. 476v-477v: Soto I II q 68 a 1 y 3.
- fol. 479r-481v: En el margen arrancado se alcanza a leer todavía «Soto». Se trata de unas notas de la relectión De Sensibus S. Scripturae.
- fol. 482r-485v: «Epitome relectionis de haeresi 1539».

50 Las primeras indicaciones sobre los pasajes más importantes de Soto contenidos en dicho manuscrito, véase: BELTRAN DE HEREDIA, *l. c.* (cf. p 126, n4) 333 y DSB 587. Una relación de todos los manuscritos posttridentinos del manuscrito 333 - 166 de Sevilla: EDUARDO MOORE y MANUEL RAMIREZ S. J., *Manuscritos teológicos posttridentinos de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla*, ArchTeolGran 26 (1963) 183 - 191. Algunas pequeñas noticias, precisamente importantes para nosotros, acerca de Soto no están recogidas allí.

Ca, A, T: En estos textos y resúmenes de Soto enumerados aquí debemos distinguir cuatro tipos de escritura.

Una primera mano escribió el comentario III q 60-66 a 2; sin duda un calígrafo. Se trata de una de las copias usuales. La materia según el título procede de la prelección de Soto del año 1533⁵¹.

Una segunda mano, también un copista, escribió las relecciones de Vitoria (a excepción de la relección sobre la simonía) y las de Soto (a excepción del Epítome relectionis de haeresi).

El padre Miguel de Arcos⁵² —la tercera mano— confeccionó para sí el Epítome, ya mencionado varias veces. Tras su muerte en 1564 el heredero de sus papeles, un maestro de teología (la cuarta mano) escribió para su uso personal los otros fragmentos o resúmenes de los escritos de Soto, ya citados, en los sitios libres de las hojas pertenecientes a Arcos⁵³.

Los trozos de Soto que se hallan aquí junto con el comentario in III y a las relecciones, no poseen menor valor de fuentes que los otros manuscritos que tenemos de las prelecciones de Soto⁵⁴.

51 «Scholia Fratris Dominici Soto. In quartum Sententiarum Magistri et 3m partem Sti Thomae, a quaestione 60ma unde legere inchoavit post festum Lucae Anno 1533».

52 Datos bio- y bibliográficos sobre él: MOORE-RAMIREZ, *l. c.* 190.

53 La escritura de Arcos puede determinarse. Sobre el tiempo de la muerte de Arcos escribe M 4: «Inde ibi scripsi manu mea hoc quod desumpsit ex scriptis admodum reverendi patris fratris Michaelis de Arcos qui obiit 27. februarii anno Domini 1564 cum essem habitator conventus Sancti Pauli cordubensis». f 126 por la mitad.

(Numeración de páginas de la parte de las relecciones, también en n. 54).

De sí mismo dice el cuarto escritor en f 196r:

«Prima Junii anno 1523 creatus sum Magister in theologia a Rmo Patre fratre garsia de lo aisa magistro generali ordinis nostri, postmodum oxoniensi episcopo et cardinali presbitero tituli sanctae susannae deinde episcopo Saguntinensi demum hispalensi archiepiscopo dignissimo. In capitulo generali apud S. Paulum Vallisoletani examinatus sum in his scriptis (se siguen tres temas y los nombres de los tres examinadores) precedenti die canonicatus (!) est romae S. Antoninus Florentinus archipraesul dignissimus ordinis praedicatorum Fr.» El nombre del cuarto escritor no lo sabemos.

54 De los datos sobre las personas de los escritores 3 y 4 se derivan las siguientes conclusiones acerca de los fragmentos de Soto que nos interesan. Arcos compiló la colección de manuscritos de Soto (y Vitoria). Por tanto todas estas copias son anteriores a 1564. (BRUFAU PRATS, *l. c.*, 23, sitúa la copia de la Relección antes de 1540). El mismo elaboró dichos textos y aun arregló el epítome de la relección de haeresi. Se puede, pues, suponer

VALENCIA

BIBLIOTECA DEL PATRIARCA

M 19

C: Para una mirada superficial el códice contiene un comentario a la II II q 61-79, 87, 88, 100. Pero, puesto que presenta varias irregularidades —Beltrán de Heredia ya las ha indicado concretamente⁵⁵— hay que describir con más exactitud el contenido. En la primera página del códice se encuentra «Soto. De Restitutione». Siguen 5 hojas en blanco.

fol. 7r : al margen, «audivi 1552».

en el texto, «2^a 2^a q 62 De Restitutione per sapientissimum m. f. domin. de Soto».

fol. 7r-69r: q 62 a 1-8. En la conclusión del a. 8: «Nunc nobis agendum est de quaestione 61». Después 61 a 1-3, q 63-q 71 a 3.

fol. 146v : en blanco.

fol. 147r : q 71 a 4; resumen de qq 72-76.

fol. 147v-160r: «tractatus de dominio».

fol. 160r-183r: q 77 a 1 - q 78 a 3.

fol. 183v-199v: q 78 a 4, De usura.

fol. 200r-209r: quaestio de cambiis (fol. 206 y 207, en blanco).

fol. 209v-210v: q 79 a 1.

fol. 211r-244v: q 88 a 1 - 12. de voto.

fol. 245r-267v: q 100 a 1 - 6 (fol. 257-263, en blanco).

fol. 268r-272v: q 87 a 1 y 2 (fol. 270-271, en blanco).

Si se busca una línea directriz en esta sucesión de cuestiones

que él como perito y contemporáneo de Soto se ha preocupado de poseer copias fidedignas.

El heredero de sus papeles es Maestro de Teología. Pudo bien haber escrito todas sus noticias teológicas todavía en el año 1564 o no mucho después; dice en f 150v: «Haec ego reperi scripta manu magistri fratris Michaelis de Arcos in quadam schedula ex qua ego desumpsi et scripsi mea manu. in die S. Thomae de Aquino anno 1564». Y como no hay cambio ni en los rasgos del escrito ni en la tinta, es muy posible que todo haya sido escrito en el mismo espacio de tiempo.

la primera vista algo desordenada, ésta puede ser el libro «De Iustitia et Iure» de Soto, aparecido el año 1554.

Ca, A y T: Con excepción de los fol 164v-166v el escrito procede de la mano de Juan de Ribera, el que sería después Arzobispo de Valencia. Son apuntes que se hizo en el año 1552-1553 durante las prelecciones de Soto. En el fol. 135r, en la q 69 se indica Soto como profesor⁵⁶; algunas veces debió haber sustituido a Soto un sustituto⁵⁷.

M 24

C: in I II q 1-21 a 4 (de ellas la q 7 recibe solo un estudio de conjunto⁵⁸, y algunos artículos se saltan en la explicación), q 49-53 a 1, q 22-24 a 1.

Ca: El texto es unos apuntes de Juan de Ribera; una excepción constituyen las qq 7-8 a 2 y q 22 a 1-2, escritas por otra mano, no ciertamente durante las lecciones, sino después. Después de cinco hojas en blanco prosigue Ribera en la q 22 a 2, y sigue escribiendo hasta el final.

A y T: En la primera página arriba anota Ribera «I^a II^{ae} per sapientissimum M. Dominicum de Soto». Junto al a 1 al margen «audivi anno 1553». En dos pasajes del texto Soto mismo nombra su libro «De Natura et Gratia»: q 6 a 2, y q 18 a 1. Dos veces se menciona el concilio de Trento: q 3 a 5, y q 51 a 4. El texto confirma así el título, pero con la excepción, por lo menos, de q 23 a 4⁵⁹ y de parte de q 51 a 4⁶⁰.

56 f 135r q 69 a 2: «Ego tractavi hoc in libro de ratione tegendi secretum q 6 membro 2º».

57 f 56v in q 62 a 8 poco después del comienzo encontramos P. P. al margen, seguramente el mismo que f. p. p., en M 24 (cf. n. 60). f 209v en q 79 a 1 pone al margen Soto; puede ser una indicación de que este tomó de nuevo su clase; pero no se puede ver cuándo comenzó el sustituto.

M 27 en la intención de Ribeira fue planeado como diccionario teológico, pero quedó por escribir, menos unas pocas páginas muy desparramadas. Allí se encuentran 8 breves noticias sobre Soto, pero que no tienen ninguna importancia aquí.

58 Al tiempo de la revisión estaba el códice sin foliar.

59 «Hanc quaestionem et Magister Soto illo loco tractat», q 23 a 4 p 8.

60 In q 51 a 4 al principio mismo pone en el margen: «f. p. p.». En p 2 de este artículo dice en el margen «Sot». Aquí, pues, pudo Soto haber tomado de nuevo la clase.

M 1757

C: Este manuscrito es una colección de veinte Relecciones; la primera y las doce últimas de Vitoria⁶¹, las demás de Soto.

fol. 13r- 21v: «Relectio Reverendi Patris Dominici de Soto habita Salmanticae Anno Domini 1531 de merito Christi».

fol. 22r- 32v: «Rel. secunda Rev. P. Dom. de Soto de sacro canone et de eius sensibus».

fol. 33r- 46v: «Rel. tertia Mag. Dom. de Soto de catalogo librorum sacrae scripturae».

fol. 47r- 61v: «Rel. fratris Dom. de Soto de sensibus sacrae scripturae».

fol. 62r- 75v: «Rel. fr. Dom. de Soto de Haeresi».

fol. 76r- 91r: «Rel. mag. frat. Dom. de Soto de indulgentiis de 4.º sententiarum».

fol. 91v- 92r: «sequitur de indulgentiis mortuorum de quibus non tractavi in repetitione, sed in quadam lectione particulari postea».

fol. 92v- 104v: «Relectio eximi fratris Dominici de Soto magistri in 4.º sententiarum de dominio, anno Domini 1535».

Está publicada, véase, p 148.

Ca: El tomo es una copia perteneciente a Ribera⁶², terminado en 1554⁶³, y quizás confeccionado por encargo suyo.

A y T: Cada una de estas relecciones se atribuye a Soto en el título; en el texto no se nombra a sí mismo, pero las alusiones a la materia de la prelección del año al que corresponde la relección concuerda perfectamente con la materia de prelección de Soto que conocemos; todas ellas son ciertamente pretridentinas⁶⁴.

61 Cf. su descripción en BELTRAN DE HEREDIA, *Los manuscritos de Vitoria*, 105 - 106.

62 En f 1r está su firma «Don Juan de Ribera (!)». Cfr. más datos sobre este manuscrito en: BRUFAU PRATS, *l. c.*, 28 - 33.

63 En la última página pone: «...fuit finitum opus istud a Bartholomeo Sanctio. decimo quarto Kalend. No ben (puede ser: Novem) anno salutis christianae millesimo quingentesimo quarto».

64 Véase para el conjunto el catálogo de las relecciones DSB 114 - 115.

C) OTROS MANUSCRITOS

EVORA

BIBLIOTECA PUBLICA

CXXIII/1-17⁶⁵

C y Ca: El manuscrito, apuntes de un estudiante, contiene un comentario a la I q 1-104 a 5, con varias lagunas, p.e. q. 12 a 8 hasta q. 13 a 8, de q. 25 a 5 hasta q. 26 a 3; de q. 33 a 2 salta el escribiente hasta q. 36 a 1, y desde la q. 44 a 4 hasta la q. 45 a 3.

A y T: «Sequitur reportata super primam partem summae Sancti Thomae edita a venerabili patre magistro Dominico Soto, anno 1535. Incepit post festum Lucae, ut moris est Salmanticae».

La repetida indicación «Soto dixit», confirma que Soto es el autor⁶⁵.

LISBOA

BIBLIOTECA NACIONAL

Fundo Geral 2990⁶⁷

En los fol. 336v-339v contiene este códice diversos trozos selectos de algunos teólogos; entre ellos, en el fol. 338v algunas notas escasas «De gratia operante nota ex Soto et Vega lib. 6»⁶⁸.

LONDON

LAMBETH - PALACE - LIBRARY

Ms 424

Las «Annotationes in Joannem», manuscrito del siglo XVI, no

65 Véase DSB 554 y BELTRAN DE HEREDIA, *Los manuscritos de Victoria*, 97ss.

66 Agradezco los datos sobre ese códice al P. A. da Silva, que revisó por encargo mío el manuscrito en Evora.

67 Véase: FR. STEGMÜLLER, *Filosofía e teología nas Universidades de Coimbra e Evora no século XVI*, Universidade de Coimbra 1959.

68 Agradezco los datos al P. Cabral.

son de Domingo de Soto⁶⁹, sino de un autor, Ludovico de Soto⁷⁰.

MEJICO

BIBLIOTECA NACIONAL

ms 940

C: In II II.

fol. 1r- 71v: qq 1-16, de fide (faltan algunos artículos).

fol. 72r- 96r: qq 17- 22, de spe.

fol. 96r-204v: qq 23 -44, de caritate.

fol. 205r-212r: qq 47, de prudentia.

fol. 212r : q 52 a 2, donum consilii.

fol. 212v⁷¹ : «in quaestionibus 54 et 55 et 56 nil est notandum»

Ca, A y T: El copista, que al principio nombra como autor a Soto⁷², tuvo ante sí las prelecciones de Soto de 1538-1540, el texto del profesor o una copia⁷³. En cuanto se puede comparar el texto con Ott 782 se ve que el escribiente se atiene a su modelo, aunque no raras veces lo abrevia, o a veces lo reproduce en forma algo libre. Debía poseer una formación teológica⁷⁴.

MÜNCHEN

STAATSBIBLIOTHEK. HANDSCHRIFTENABTEILUNG⁷⁵

clm 28 110

C: El manuscrito⁷⁶ contiene un comentario in I II.

69 Cf. FR. STEGMÜLLER, en SCHREIBER, *Das Weltkonzil* I 170 n. 2.

70 «Ms 424 to which you refer is a commentary on St. John by Ludovicus de Soto. It is a manuscript of 493 leaves, written in the sixteenth century». Debo esta información a la amabilidad del Bibliotecario.

71 «313 folios» (DSB 587) es una equivocación.

72 «2a 2ae S. Tho. a magistro Soto incipit». f 1r.

73 La gran concordancia con los correspondientes pasajes de Ott. 782 ff 57r- 115v prueba esto.

74 f Ov escribe una mano distinta de la del copista bajo el índice de materias: «studios de fr. Ju^o Vicente seis (?)».

75 El tomo no se encuentra en la Biblioteca de la Universidad. Tampoco es suficiente el único dato «Staatsbibliothek».

76 Véase para esto: JOSEPH TERNUS, *Zur Vorgeschichte der Moralsysteme*

- fol. 1r-106v: q 1-q 21 a 2. En la conclusión de este artículo se dice: «In reliquis quaestionibus usque ad (?) 49am nihil est, quod annotetur praeter litteram». Al pie de página hay como reclamans: «q° 49 Postquam».
- fol. 107r-172v: q 49-70 (faltan q 64 a 3 y 4). En la conclusión de q 70 a 4: «Explicit tractatus de virtutibus».
- fol. 173r-223v: q 71-q 89. De la 87 se explica solo el a 1; la q 88 queda saltada; de la q 89 se explica solo el a 1.
- fol. 223v-248v: q 90-108. Es un comentario extraordinariamente sucinto, que frecuentemente no hace más que remitirse al texto de Tomás. q 101 y 102 se saltan, lo mismo 106 y 107; de q 108 se explica solo a 4.
- fol. 248v-271v: q 109-114. En la conclusión: «Explicit prima secundae».
- fol. 278r : «Expositio dictionum abbreviatarum per ordinem alphabeti».

En el códice, tal como se ha descrito, se hicieron después algunas añadiduras. En fol. 106v, cuya mitad estaba en blanco, escribió después una mano: «quaestiones 22am y 23am vide infra fol. 272». Más tarde se borraron esas palabras y la nota conclusiva antes citada, y alguien escribió qq 22 a 1-3. En la conclusión se dice: «q 23 vide infra fol. 272...». En fol. 272v se encuentra de hecho q 23 a 1-4; luego continúa q 88 a 1. No se puede decir con seguridad, hasta donde alcanza la explicación, pues solo quedan dos fragmentos de una (o dos?) páginas. Desde luego, en fol. 273 se reconoce aún un «art. 2». Además en el tratado de legibus, desde q 90 hasta q 100, una mano ha escrito al margen en cada ocasión, qué sección en el libro de Soto «De Justitia et Iure» corresponde a la materia que allí se trata.

Ca: El códice es una copia realizada después del concilio de Trento⁷⁷.

von Vitoria bis Medina (Forschungen zur christlichen Literatur und Dogmengeschichte 16. Band 3. Heft) Paderborn 1930, 47 - 50. La presentación y valoración hoy ya no es suficiente.

⁷⁷ El texto, escrito todo por una mano, menciona desde q 79 libros o sucesos postridentinos.

A y T: El título nombra a Soto como autor del curso⁷⁸. qq 1-70 no aportan ningún indicio en favor o en contra de Soto, o que atribuya el escrito al curso 1537-1539, o al 1553-1554. No hay tampoco alusión alguna a un acontecimiento o libro tridentino o post-tridentino.

Desde q 79 a 2 se cita «De Natura et Gratia», después también el Concilio de Trento, al principio raramente, desde q 109 con mucha frecuencia. Puesto que el tratado correspondiente debió haber comenzado en la q 71, se puede atribuir q 71-114 a un tiempo posterior al Concilio de Trento. En el curso de las qq 79-85, precisamente en los puntos más importantes de la doctrina sobre el pecado, es decir, q 79 a 2 y 3, q 85 a 1⁷⁹, o de la doctrina del pecado original, es decir, q 81 a 1 y 3, q 82 a 3⁸⁰, tuvo otras prelecciones.

En la sección sobre la doctrina de la gracia, q 109-114, el dato más tardío es la reelección de Poenitentia que tuvo Cano en 1548⁸¹. La sección no contiene ningún indicio que hable en favor o en contra de Soto.

q 22-23 y q 88 no son de Soto, pues el manuscrito tiene una nota en que dice que estas cuestiones fueron saltadas en la prelección.

Está publicado: fol 94r-96v, in I II a 19 a 5 y 6 (falta algo al comienzo) en: JOSEPH TERNUS, *Zur Vorgeschichte...* (l. c., nota 76). 54-61.

78 «Commentaria Fratris Dominici Soto ordinis praedicatorum in 1am 2e angelici doctoris S. Thome feliciter incipiunt». f 1r.

79 «de 1a opinione vide libro 1º de natura et gratia c. 17. 18 et 19», q 79 a 2 f 209r.

«vide de hoc Soto de natura et gratia lib. 1. c. 18» q 79 a 3 f 210r.

«hanc difficultatem solvit magister Soto 1º de natura et gratia c. 13» q 85 a 1 f 220r.

80 La explicación de q 81 a 1 parece que se la reparten Soto y un sustituto. «Hanc materiam disputant Sententiarum in 2º d 30 et Soto in lib 1º de natura et gratia c. 7. et infra» q 81 a 1 f 212v. «...ut diximus lib. 1º de natura et gratia c. 8» q 81 a 1 f 213v. «de quo vide libro 1º de na. et grat. c. 10» f 213v. «vide Soto in libro 1º de natura et grat. c. 7» q 81 a 3 f 214v. «et ratio quare ponitur concupiscentia est ex Soto in libro 1º de natura et gratia c. 9.» q 82 a 3 f 217r.

81 f 264r q 113 a 5 menciona la «repetitio de poenitentia» de Cano.

D) RESUMEN

De esta visión de conjunto sobre los manuscritos de Domingo de Soto, hoy conocidos, se deduce que una serie de ellos quedan excluidos de una comparación ulterior:

No existe ya:

Salamanca, Bibl. de la Univ. Civil 4-3-18 in I II.

Está doblemente citado:

Archivo OP A 65: es idéntico con XIV 245.

No son de Soto:

Roma, Ott. lat. 782, fol. 229r-271, in I-II qq 89, qq 109-114 anónimo.

Ott. lat. 1056, in III q 1-59: Vitoria.

Madrid, Bibl. Nac. Ms 6809, De reprobatione: Pedro de Soto:

London, Lambeth-Palace-Bibliothek Ms 424, annotationes in Joannem: Ludovico de Soto.

No es seguro:

Madrid, Bibl. Nac. Ms 6067, Sermón del Maestro Soto.

Esta visión de conjunto no nos da, sin embargo, la conclusión definitiva.

2. Comparación de los manuscritos importantes en orden a la doctrina de la justificación

Tenemos que ocuparnos aquí de cinco grupos de manuscritos.

El primer grupo lo forman los textos, de los que existe un solo ejemplar.

Ott. lat. 714 in III q 66 a 3-Suppl q 23 a 1.

Ott. lat. 782 fol. 116r-149v, in III q 1-q 3 a 6.

Madrid, Academia de la Historia, Proceso de Carranza.

tom. 2 fol. 730ss «Calificación» de Soto sobre el catecismo de Carranza¹.

¹ DSB 696-718 trae el texto completo.

tom. 6, fol. 98ss «Parecer» de Soto sobre el catecismo de Carranza².

Todos estos fragmentos pueden ser aprovechados desde el punto de vista teológico. El comentario in III es un escrito original de Soto, el «Parecer» está firmado por su propia mano, la «Calificación» es copia de una declaración notarial en la que se tomó el parecer de Soto. No se puede dudar de su valor de fuente, ya que se encuentra en las actas del proceso. Ott. lat. 714, como apunte de clase, es un testimonio inmediato, aunque tiene que ser utilizado con cautela, porque el estudiante no tomó bien los apuntes.

El segundo grupo lo forman las relecciones; en tres se toca nuestro tema.

«De merito Christi» se encuentra en cuatro manuscritos. El de Sevilla es con mucho el mejor; el romano es un poco inferior tan solo; a notable distancia siguen Palencia y Valencia. Estos dos últimos parecen reducirse de alguna manera a una copia común, ya defectuosa. Por tanto, en crítica textual, se los puede tratar como *un* manuscrito. Quedan, por tanto, tres manuscritos, que en lo esencial presentan el mismo texto, y cuyas erratas no se pueden atribuir unos a otros; prueba de que existe una forma original común, la relección de Soto. Se puede, pues, citar según el manuscrito de Sevilla, y en algunos casos mejorar la lectura según el texto de Roma o Palencia, cuando estos tienen claramente la lectura exacta. La relección es de 1553; no se puede decidir si se refiere al año del calendario o al año escolar que comenzó en ese año.

La relección «De indulgentiis» (1536) se encuentra en tres manuscritos (Sevilla, Palencia, Valencia), la relección «De haeresi» (1539) en dos (Palencia y Valencia). De los primeros el manuscrito de Sevilla es el mejor, de los segundos, el de Palencia³.

El tercer grupo lo forman las explicaciones de III q 60-q 69 a 10. De las q 60-q 66 a 2 hay tres textos paralelos: Ott. lat. 714, Ott. lat. 1010, Sevilla 333-166. El punto de partida más seguro para la comparación es Ott. lat. 714, que con seguridad es unos apuntes pretridentinos de una prelección de Soto. No se puede negar un

2 DSB 676-685 trae el texto completo.

3 Las observaciones crítico-textuales de la relección «De merito Christi» valen también aquí.

parentesco de los otros dos manuscritos con él; pero las diferencias son a veces tan considerables —sobre todo en Ott. lat. 1010— que tenemos a la vista, más bien que una copia del texto del profesor o de apuntes de un estudiante, el resumen personal del copista. Para las restantes cuestiones —el de Sevilla 333-166, no contiene más— vale lo mismo. En absoluto, puede ser que en Ott. lat. 1010 se hallen las explicaciones auténticas de Soto, y que superen en valor a Ott. lat. 714. Por el momento no tenemos manera de comprobarlo y solucionarlo. Hasta que eso suceda tenemos que barnos en Ott. lat. 714⁴.

El cuarto grupo lo forman Ott. lat. 782, fol. 57r-115v in II II q 1-32 (1539-1540), y Méjico, Bibl. Nac. ms. 940, en las mismas cuestiones. El *Ottoboniano*, como ejemplar personal de Soto, merece la preferencia. Pero a causa de sus numerosas lagunas tiene que ser utilizado como complementario el código mejicano, cuando el tema lo exige.

El quinto grupo, y el más principal, lo forman los comentarios a la I II de Santo Tomás. Dado el número de manuscritos que hay en esta materia, tenemos que hacer una selección en orden a establecer el mejor texto para su utilización teológica.

Un punto de partida seguro para el establecimiento de un texto fundamental apropiado se consigue con la comparación de Madrid, Archivo Histórico Nacional (=AHN) 1198, Salamanca San Esteban y München clm 28 110. Mediante la comparación de estos manuscritos podemos distinguir tres grupos de cuestiones.

En el primer grupo, qq 1-68 a 5, hay una coincidencia verbal tan amplia, que tiene que existir en la base un texto común⁵. Los tres manuscritos en la primera página indican a Soto como profesor de la prelección; por ello no se puede dudar de que realmente Soto es el autor del modelo común. No perjudican esta conclusión

4 Feliziani (A. F. FELIZIANI, *La causalità dei sacramenti in Domenico Soto*. *Angelicum* 16 (1939) 50-58; 148-194) adjudica a Soto Ott. lat. 1010 y asigna para él los cursos escolares 1542-1544. Apoya su afirmación en una comparación de las qq 60-63 en Ott. lat. 714 y Ott. lat. 1010 (véase p 52-57).

5 Fueron comparados como muestras de prueba: q 1 a 1 principio; q 3 a 8; q 5 a 6, 7, 8; q 6 a 7; q 10 a 4; q 18 a 1; q 50 a 2; q 62 a 1-4; q 65 a 4 y 5; q 68 a 2 y 3.

las pequeñas diferencias, explicables por una errónea transcripción de las abreviaturas⁶, o por la omisión de algunas palabras o renglones; ni tampoco las grandes lagunas que se pueden explicar por omisiones del copista⁷. Sin embargo, tenemos que prestar atención a algunas peculiaridades que presenta San Esteban en contraposición a *clm* y *AHN*, que coinciden entre sí. Es decir, sustituye la conclusión del prólogo por otra indicación (véase n. 7), trae en q 3 a 8 un fragmento más largo, en q 4 a 1 una añadidura sobre Lutero, en q 6 a 1 una mención del libro de Soto «*De Natura et Gratia*» y de Lutero. Si se tiene en cuenta la datación del título, se podría pensar que Soto ha compuesto un texto primero para 1538, que se encuentra en *clm* y *AHN*, y luego en 1553 lo ha mejorado aquí y allá, aunque dejándolo intacto en lo esencial: esta segunda redacción se nos había conservado en San Esteban.

Esta solución no es satisfactoria. Pues en q 51 a 4 coinciden los tres manuscritos, y la concepción de este artículo tiene que ser pretridentina, porque sabemos por Valencia M 24 que después de Trento evolucionó aquí en la mentalidad de Soto. En los tres manuscritos defiende la opinión de que la infusión de las virtudes teológicas es cierta⁸, pero que no está claramente expresada en la Sagrada Escritura, ni afirmada por el magisterio de la Iglesia⁹. En

6 Por ej. *amicus* en vez de *amico*, *quaeritur* en vez de *quia*, *infidelitas* en vez de *infallibilitas*. En la mayoría de los casos el conjunto o al menos el fragmento descubre pronto el error.

7 La mayor diferencia en esta clase está en el prólogo. *clm* omite la primera parte, que empieza con las palabras «*emersimus*», y comienza con la segunda sección «*in ipso statim exordio*» que es igual en los tres manuscritos. San Esteban omite la sección que empieza después de las palabras «*sed in prologo theologiae (diximus satis: AHN) dicit ergo S. Thomas*» y se una de nuevo con las palabras «*Praetera si vultis prae oculis habere*» a las otras dos secciones. La sección final de las dos otras «*agendum ergo*» la sustituye San Esteban por una nota de 4 líneas «*Notandum est*».

La segunda diferencia está en q 5 a 5. Pero aquí la impresión general es de que los textos han sido colocados diferentemente, pero no modificados.

8 «*Ultima propositio est, quod esse fidem infusam cum aliis virtutibus theologalibus est omnino certum, et temerarium esset, illud negare. voco temerarium contra omnes sanctos exponentes sacram scripturam et quod cum difficultate potest stare cum sacra scriptura...*» in I II q 51 a 4 p (página) 2 (San Esteban).

9 «*est dubium, in quo gradu est certum quod infundantur (sc. virtutes theol.) ...Respondemus per propositiones. 1ª non est manifeste expressum*

1553 en cambio lee primero un sustituto «f.p.p.»¹⁰, el cual explica largamente si el decreto de iustificatione del Concilio de Trento ha decidido la cuestión. Soto explica personalmente el resto de la cuestión:

«Unde dico: ante concilium Tridentinum non erat illud de fide, quia clementina illa et c. maiores solum definiunt illud esse probabile. Tamen Concilium Tridentinum fecit illud de fide, non ita ac si esset expressum in sacris litteris»¹¹.

Por esto q 51 a 4 en San Esteban no puede ser de 1553, sino que en esa forma es de 1538.

Se puede proponer así la solución: Soto concibió su texto en 1538, el cual dio a copiar de nuevo en 1553 con pocas mejoras solamente¹². En q 51 a 4, o Soto no tiene una nueva redacción, porque

in sacra scriptura nec determinatum ab ecclesia quod virtutes infundantur et ita credo quod non esset expresse haereticus qui hoc negaret...» in I II q 51 a 4 p 1 l. c.

Después de la discusión de los acostumbrados argumentos escriturísticos se dice: «quod nec sit determinatio ecclesiae patet quia determinationem ecclesiae debemus cognoscere ex quaestionibus quae illic tractabantur, et in c. maio. quaestio erat adversus haereticos qui dicebant quod parvuli ante usum rationis in baptismo non recipiebant gratiam nec remissionem quia non recipiebant actualem caritatem quae operit multitudinem peccatorum et determinatur illic tamquam de fide quod confertur eis gratia per quam remittitur originale peccatum et efficiuntur amici dei, et respondendo ad argumentum suum dicitur, quod cum inter theologos referatur quaestio aliis dicentibus, quod in baptismo remittitur, sed non confertur gratia aliis dicentibus quod infunditur gratia cum aliis virtutibus quoad habitum approbatur secunda opinio, sed non determinatur tamquam de fide nisi quoad gratiam.

et idem apparet in clementina a^a (?) de summa trinitate. referuntur eadem opiniones theologorum et subiungit opinionem secundam quae dicit in baptismo gratiam et virtutes conferri, tanquam probabilioem et dictis sanctorum magis consonam duximus eligendam, ecce tanquam probabilioem...» in I II q 51 a 4 p 1 l. c.

¹⁰ cf. p 160, n 60.

¹¹ Valencia M 24 f 180r (al pie) 180v. Al margen de las primeras líneas pone: «Sot.» cf. p 160, n 60.

¹² Tenemos que suponer, que Soto, al menos de cuando en cuando, entregaba sus textos personales para que los copiasen.

El estudiante, que ha escrito Ott. lat. 1052, ha copiado el epígrafe de la portada de Ott. lat. 781 no solo en las palabras, sino en la misma colocación de estas. La fecha (19. X. 1540) añadida por Soto, la ha colocado en el mismo lugar, con la advertencia de que la encontró puesta allí por la mano de Soto.

no tuvo él mismo las prelecciones, al menos en gran parte —el copista tuvo pues que contentarse con la antigua redacción—, o el copista tomó sencillamente lo que le vino a las manos, sin prestar atención al contenido. La comparación de las siguientes cuestiones confirma esta segunda sospecha.

Se pueden, pues, aprovechar q 1 - q 68 a 5 de estos tres manuscritos para las prelecciones de 1538, mientras que criterios internos no exijan un año postridentino.

El segundo grupo lo forman las q 68 a 6 - q 80. Las q 68 a 6 - q 71 a 5 p 1 en San Esteban están escritas por una mano distinta de la precedente. Ese texto escrito se aleja completamente de los otros dos manuscritos. Hay además grandes discrepancias¹³. Pero, puesto que para la doctrina de la justificación no tienen importancia estas cuestiones, se puede prescindir aquí de la solución de este problema.

El tercer grupo de esta sección son las qq 81-89. Aquí ofrece cada uno de los tres códices un texto propio. Clm y San Esteban son postridentinos, y por lo menos en su totalidad no son de Soto¹⁴.

¹³ En San Esteban falta q 74 a 7-10 frente a AHN; también en q 77-80 se separa de AHN, y su conclusión de q 76 a 2 concuerda ciertamente con clm, pero qq 69-71, 77, 79 a 4, q 80 se separan de él. clm en q 71, 79 a 1 es otra vez diferente de AHN.

Obsérvese además: «De prima opinione vide libro primo de natura et gratia c. 17. 18 et 19». clm f 209r in. I II q 79 a 2. Aquí Soto es citado por el autor del texto. Por tanto el texto no es de él.

¹⁴ clm y San Esteban citan ambos el Concilio de Trento y el libro de Soto «De Natura et Gratia»; son pues postridentinos. Sobre clm. cf. p 165 sobre San Esteban cf. p 156, n 49). En las qq. 81-83 tienen dos formas diferentes de texto. Para las últimas cuestiones, si se trae también Santa Sabina (igualmente postridentino), se concluye la siguiente figura:

clm	Sabina	Esteban
q 87 a 1 nada más.	q 87 todos los artículos.	q 84 a 2 trae el título y
q 88 no la explica el profesor.	q 88 por lo menos a 1.	después: «usque ad
q 89 trae el profesor solo el último artículo.	q 89 se explican todos los artículos.	q 89 nihil est notandum».

Por tanto los textos de esos tres manuscritos no son de un mismo autor. Y como en Esteban el profesor se distingue claramente de Soto, y en clm también, con suficiente claridad, tenemos que negar a Soto estos pasajes, al menos en conjunto (en cuanto a Santa Sabina cf. más adelante, p 176). A

Las qq 81-89 de AHN en cambio se pueden atribuir a Soto¹⁵. La carencia absoluta de una referencia —en la doctrina del pecado original!— a Trento o al libro «De Natura et Gratia», o a un nuevo planteamiento del problema por Trento, muestran que estas cuestiones deben ser situadas en el curso escolar 1538.

Después de q 89 concluye San Esteban. En su lugar entra en la comparación con AHN y clm el código P III 28 del Escorial, y, para las q 90 - q 100 a 11, el Ott. Lat. 782 fol. 193r-219v. Este último manuscrito hay que asignarlo al curso 1538-1539 de Soto¹⁶. La coincidencia fundamental en la línea de pensamiento con Escorial, y la comparación de los datos de las lecciones al margen en ambos códigos¹⁷, prueban que Escorial pertenece a la misma materia y año escolar. Las q 90 - q 100 a 11 deben ser en clm postridentinas, y no de Soto¹⁸; no se puede dar un juicio sobre AHN a causa de las lagunas¹⁹.

En las qq 101-108 se separan los manuscritos existentes (Ott. lat. 728 falla aquí). Como Soto no leyó las qq 102-108 en 1538-1539, —faltan en Escorial²⁰— AHN ha tomado las cuestiones correspondientes, hasta q 105 a 1, de Diego de Chavez²¹, las siguientes, hasta q 108 inclusive, las omite, y puesto que, según Santa Sa-

pesar de esto, no se excluye que hayan tomado de Soto tal o cual pasaje (por ej. «ut diximus lib. 1^o de natura et gratia c. 8.» (clm f 213v in I II q 81 a 1).

15 En Sevilla 333 - 166 se encuentra en f 378r un resumen de la doctrina de Soto sobre el pecado original en I II q 82 a 3 (cf. antes, p 157). Este resumen coincide verbalmente, con pequeñas excepciones, con las proposiciones de la q 82 a 3 de AHN. Por consiguiente se puede atribuir bien a Soto toda la doctrina del pecado original del AHN, la cual de hecho forma una unidad.

16 Cf. p135 y p n. 40.

17 Ott. 782 ff 193 - 219 tiene al margen 26 datos sobre clases de q 90 - q 100 a 11. Escorial p III 28 empieza q 100 a 12 con el dato al margen: «lect 27».

18 clm q 90 a 1 no concuerda con Escorial. En q 92 a 2 se dice: «De hoc articulo nihil est annotandum praeter litteram. vide». f 225r.

Y en q 94: «quae in hac quaestione dici possunt explanantur in litera. vide per totum». f 225v.

Q 96 menciona el Concilio de Trento. Escorial en cambio explica los artículos que clm omite, y no cita a Trento.

19 AHN acusa una laguna de q 92 - q 96 a 5 (primera mitad). q 100 a 11 no concuerda con Escorial.

20 Cf. p 147s, n. 2

21 Cf. p 149 y n. 10.

bina, en 1553 tampoco se leyó la materia, se pueden negar a Soto los correspondientes fragmentos que hay en clm.

En las qq 109-114 clm es claramente postridentino²². AHN y Escorial coinciden. Por consiguiente se puede aceptar para Escorial y para AHN el año 1538. Esto se podría confirmar por las numerosas indicaciones referentes al libro «De Natura et Gratia», a veces al Concilio de Trento, y que no están incorporadas al texto, sino añadidas al margen. Desgraciadamente AHN se interrumpe en q 112 a 3.

Con esto la comparación de los manuscritos de la I II lleva provisionalmente al siguiente resultado: AHN reproduce (con excepción de la intercalación de Chaves, qq 101-105) las prelecciones de Soto de 1538. Clm hasta la q 70, quizás algo más, pertenece a la misma prelección. Desde la q 71 —quizás solo a partir de la q 81—, ya no es de Soto. San Esteban contiene hasta la q 68 a 5 la materia pretridentina con adiciones postridentinas. Desde q 81 con seguridad no es de Soto.

Con este resultado, que en parte, se apoya sobre deducciones, se debe comparar el códice de Madrid, Archivo de la Universidad Central (=AUC), 120-Z-15, que no lleva nombre de ningún profesor, pero que con seguridad procede de un tiempo anterior a Trento.

En las qq 1-68 a 5 coincide tan literalmente con los tres manuscritos antes nombrados —es especialmente valioso para la q 51 a 4— que no puede subsistir ninguna duda acerca de que Soto es su autor²³. Las diferencias se pueden explicar por omisiones o inadvertencias de algún que otro copista, o porque las adiciones postridentinas, que se encuentran en San Esteban, faltan naturalmente aquí.

También en las qq 68 a 6 - q 80 se confirma el cuadro que hemos obtenido: cesa la coincidencia²⁴. Ya que tratamos de la doctrina de la justificación, podemos prescindir de una investigación más detallada. Pero es importante que el escribiente de AUC, en q 79 a 2, ha tomado un fragmento de Vitoria²⁵.

22 Cf. p 165.

23 Una excepción la forma q 63 a 2, que en AUC comprende 8 líneas, en AHN 2 páginas y dos líneas.

24 q 68 a 6 - q 74 a 6 concuerdan en AUC y AHN, también q 75 a 1-3; en las otras cuestiones se separan los manuscritos. En cambio en q 76 a 1 concuerdan AUC y San Esteban.

25 En AUC q 79 a 2 p. 3 termina una línea con las palabras: «sententia

Para el tercer grupo, las qq 81-89, se pueden comparar solo AUC y AHN, porque clm y San Esteban no son de Soto en este pasaje. Q 81 a 14 en ambos textos indica de alguna manera el mismo pensamiento fundamental; los manuscritos existentes se deben considerar, sin embargo, como dos distintas redacciones del texto. AUC en la q 81 a 1 en las dos últimas páginas introduce muchas frases castellanas, que mal se avienen con una copia de un texto del profesor, y además muy poco antes toma de Vitoria una parte: por tanto, este debe ser el texto que se desvía. Por consiguiente, en la doctrina de la justificación de Soto, en estos cuatro artículos, se debería estribar en AHN. En q 82 a 1 - q 87 a 3 vuelven a coincidir otra vez los dos manuscritos. El hecho de que las proposiciones sobre el pecado original, que Arcos copió de la I II q 82 a 3²⁶, se encuentren literalmente en ambos manuscritos, confirma que Soto es el autor. En q 87 a 4 - q 89 a 6 se separan de nuevo en gran manera ambos textos, aunque el pensamiento se muestre cercano. Pero, ya que estas cuestiones no son interés para la doctrina de la justificación, prescindimos de una decisión en el problema del autor²⁷.

En las qq 90-100 a 11 coinciden AUC y AHN²⁸; en esta sección el mejor texto sigue siendo Ott. lat. 782, un manuscrito revisado

Magistri de Vitoria». La siguiente línea empieza: «Ego volo dicere, quid sentiam de hac re». Al margen de esta segunda línea pone: «Victoria».

26 Véase p 172, n 15 y p 158.

27 Lo primero, se confirma la línea fundamental en el sentido de que AHN no puede ser de Vitoria.

«De hoc Victoriam in 4º in materia de satisfactione». AHN q 87 a 5 al fin.

«de quo in 4º disputatur. vide Victoriam in materia de satisfactione». AHN q 87 a 6 p 1.

«vide de ista materia Victoriam et Medinam in de satisfactione». AHN q 87 a 7 al fin.

En cambio tiene que ser de Vitoria en los dos manuscritos la q 89 a 6; en AHN está antes y AUC después de su conocida reelección «De puero ad usum rationis perveniente».

«de hac materiam nihil aliud praesens dicam, quia latius tractabo in relectione, quod (!) faciam de isto articulo». AHN q 89 a 6 («Utrum veniale possit stare cum originali») p 1.

«alia plura sunt argumenta quae poteritis videre in relectione quam feci de perveniente ad usum rationis, ad quod statim teneatur. videte ibi». AUC q 89 a 6 p 1.

28 Todavía habría que resolver algunos problemas de crítica textual, por ej. una exacta comparación con Escorial.

por el mismo Soto. Las qq 101-108 faltan en AUC; desde la q 109 coincide con AHN en los artículos conservados —por tanto hasta q 112 a 3—, y con Escorial también, tan ampliamente, que con seguridad pertenece a Soto. Desde la q 113 se separan de nuevo los dos manuscritos que quedan²⁹. Además se confirma que Soto es el autor de Escorial³⁰. Por ello se debe prescindir de AUC en estas últimas páginas.

Con esto la comparación de los comentarios manuscritos pretridentinos a la I II de Soto lleva al siguiente resultado:

En las q 1-q 68 a 5, poseemos cuatro manuscritos, clm, AUC, AHN, San Esteban. Para las siguientes cuestiones hasta q 80 no tomamos ninguna decisión, porque nada encontramos allí en orden a la doctrina de la justificación. En las qq 81-89 hay que atenerse a AHN, aunque respecto a la q 81 a 1-4 advertimos que no se pueden atribuir estos fragmentos a Soto con plena seguridad. En las qq 90-100 el Ott. lat. 782, fol. 193r-219v, es el mejor manuscrito; además existen AHN, AUC y Escorial. Estos tres manuscritos contienen también las qq 109ss. (AHN hasta q 112 a 3; AUC con seguridad hasta 113 a 7; Escorial hasta q 114 inclusive). AHN y AUC ofrecen el texto más detallado, quizás el texto del profesor; Escorial reproduce, fundado en apuntes de un estudiante, el pensamiento de esos dos manuscritos con mucha exactitud, en general, pero en forma más abreviada. Añade además indicaciones, que no se encuentran en el manuscrito de las prelecciones, pero que Soto debió intercalar en sus explicaciones.

Quedan aún sin nombrar hasta ahora en esta comparación cuatro manuscritos o fragmentos de ellos. Ott. lat. 1022 llega solo hasta q 10 a 1, Salamanca M 58 solo hasta q 13 a 6: ninguno de ellos puede añadir nada al cuadro que nos hemos formado. Ott. lat. 782 fol. 220r-228r, q 100 a 12, es ciertamente postridentino, y es discutible que este texto responda a la prelección 1553-1554, ya que se publicó

29 Sobre la cuestión de la *prioritas duplex* en q 113 a 8, que Escorial trata detalladamente, AUC remite solo brevemente a «in 4.^o de contritione». Los a 9 y 10 los despacha AUC, contrariamente a Escorial, con una sucinta referencia. En q 114 se muestran considerables diferencias.

30 Escorial trae al final de q 114 a 10 (f 356r + v), un suplemento a la q 113 a 8 en siete proposiciones. Estas se hallan, con insignificantes discrepancias, literalmente en los papeles de Arcos (cf p 158) como resumen del Comentario de Soto a la I II. Esto confirma la autenticidad y valor de Escorial.

literalmente a fines de Abril 1554 en el libro de Soto, publicado entonces «De Justitia et Jure», lib. 2 q 3 a 12. En el contenido, este texto nada nuevo aporta en comparación con «De Natura et Gratia». Valencia M 24 es postridentino y tiene importancia para la datación de q 51 a 4, pero apenas la tiene desde el punto de vista teológico en la doctrina de la justificación.

Queda el códice de Santa Sabina del que no es fácil dar un claro juicio. El manuscrito, que da el año 1535 como año de la prelección, contiene sin duda fragmentos que con seguridad son de Soto, y otros que ciertamente no son de él. Pero tropieza con notables dificultades todo intento de integrar sus expresiones teológicas en la evolución de la doctrina de la justificación.

Algunos tratados, cortos pero buenos, in q 21 a 3 y 4 sobre el mérito son ciertamente de Soto³¹, pero no aportan realmente nuevas fórmulas en comparación con el «De Natura et Gratia». La doctrina sobre las virtudes tampoco contiene nada que signifique evolución o progreso. En la doctrina del pecado original comienzan a aparecer pasajes que difícilmente pueden ser de Soto. Hay que atribuirle, desde luego, q 81 a 1³², pero la q 82 a 4 ya no debe ser de él³³. Por eso no se puede afirmar con seguridad que q 82 a 3, que contiene algunas explicaciones sobre la esencia del pecado original, proceda de Soto, y no se la puede utilizar. Suscita también reparos q 89 a 3. El autor defiende aquí que la gracia y la justicia original son realmente distintas³⁴, mientras que en todas las ediciones del «De Natura et Gratia», desde 1547 en adelante, defiende Soto lo contrario, si no como absolutamente seguro, sí como la opinión más verosímil.

Más serios son todavía los reparos en la doctrina de la gracia y justificación. En q 109 a 6 defiende el prelector una atrición

31 Cf. p 146 y n. 87.

32 Cf. p 146 y n. 87.

33 «2º est notandum, quod ex solutione b. Tho. ad pm comprobatur sententia Soto magistri s. q. peccatum originale nihil aliud claudit nisi carentia iustitiae originalis in ordine ad adam». f 363v in I II q 82 a 4 (S. Sabina).

El «Soto» fue introducido más tarde en el texto, pero por el mismo escritor. Por eso no hay ningún motivo para ponerlo en duda.

34 «Ad argumenta Scoti ad primum respondetur, quod diversa ratio est de iustitia originali et de gratia habituali, nam realiter distinguebatur gratia habitualis et iustitia originalis, quod ht. Caiet. 1. p. q 95 ar. 1º. 1. c. f 403v in I II q 89 a 3.

que es mérito de congruo de la justificación³⁵, en q 114 da a entender claramente en tres artículos que no quiere tratar la cuestión del mérito de congruo³⁶. Si fuera de Soto, tendríamos que aceptar que en 1553 habría abandonado la posición del «De Natura et Gratia», que de nuevo la habría defendido en 1557/1560 en su «In Quartum Sententiarum», y que entretanto a pesar de este cambio de opinión habría dejado inmutado su libro «De Natura et Gratia» en las ediciones sucesivas a 1547. La q 110 a 3 defiende la «sententia communis», que la gracia y la caridad son lo mismo, como sentencia más probable³⁷. La q 111 a 3 en una exposición muy oscura admite que nosotros prevenimos muchos dones de Dios³⁸. La q 113 a 8 asienta la proposición: «Simpliciter vero prior

35 «Sed est dubium, quando homo est attritus ex spiritu dei est meritoria de congruo iustificationis necne.

Respondetur meo iudicio meretur haec attritio praeparationem et si dicis in homine peccatore nullum est meritum respondetur quod in homine ante gratiam dei praevenientem nulla sunt merita et ita est intelligendus b. aug. at vero in gratia praeveniente meretur de congruo et ita semper censi (!). ita habet bonaventura d. 28. ar. 2. q. 1. post pervenientem (!) inquit gratiam dei dolor quem homo habet de peccatis est meritorius de congruo quapropter ego discentio (!) in hac re ab omnibus thomistis. nos tamen adversus illos infra disputabimus». l. c. f 531v - 532r in I II q 109 a 6.

36 «dubium est, an sit haereticum negare meritum hominis in ordine ad deum, an inquam (?) sit de fide esse meritum in ordine ad deum. non disputamus specialiter de merito congruo (!) vel de condigno, sed generaliter an sit aliquod meritum». l. c. f 584v in I II q 114 a 1; cf. a 3 y 5.

Soto ignora en absoluto una tal discusión sobre el mérito como tal, que prescinde de la congruitas y de la condignitas.

37 Se expone la sententia communis de que la gratia sea igual que la caritas. Después sigue:

«Sed ego credo sententiam communem esse probabilem, immo quod est probabilius, immo qui credit quod essentia et potentia sunt idem debet concedere, quod gratia et charitas sunt idem, quod asserit communis sententia, differunt tamen sola ratione, gratia enim ut gratia est in essentia animae, sed ut charitas est in voluntate». l. c. f 555r in I II q 110 a 3.

38 En l. c. f 563r - v in I II q 111 a 2 se discute una cita de Casiano. La proposición decisiva para nosotros en la disputa suena así:

«quapropter dicendum quod ista verba sunt intelligenda non quod omnia dona dei praevenimus sed multa quia augmentum gratiae et perseverantiae in gratia praecedat voluntas nostra. nisi enim simus cauti et diligentes in rebus divinis decidimus a gratia et ad hunc sensum est intelligendus Cassianus».

est motus liberi arbitrii quam gratia habitualis», e introduce una distinción, extraña en la terminología de Soto, entre gracia habitual y gracia actual³⁹.

Ante este cúmulo de datos no se puede admitir con verosimilitud que Soto haya cambiado su opinión, sobre todo por la constancia con que mantiene la doctrina de la justificación del libro «De Natura et Gratia» hasta el comentario «In Quartum Sententiarum». No queda otra conclusión que el que estos fragmentos no son de Soto, o que están tan fuertemente entremezclados con las prelecciones de otros, que no es posible la separación de su propiedad intelectual.

Por esta razón no se puede utilizar el código de Santa Sabina en orden a la doctrina de la justificación.

La exposición anterior nos muestra, en el ejemplo de los textos que se refieren a la doctrina de la justificación, que una comparación de esos manuscritos sacan a luz conclusiones nuevas de crítica textual sin las cuales no sería posible una utilización teológicamente segura de ellos. Las observaciones indicadas no posibilitan tampoco un juicio definitivo sobre todos los fragmentos de estos códigos sin excepción. Notemos los cuatro puntos siguientes:

1. Un juicio algo sumario sobre el autor, datación y valor de los manuscritos no consigue plena seguridad en su conjunto hasta que se ha investigado y comparado cada quaestio.

2. Los problemas de crítica textual y literaria no se pueden, resolver a veces sino con criterios teológicos (véase el problema de I II q 51 a 4, o el de Santa Sabina). Por ello el conocimiento solo de la doctrina de Soto sobre la justificación no permite un juicio definitivo sobre los textos que tratan de otras cuestiones.

3. No se puede asegurar la aportación teológica personal de

39 «3 dub. quomodo motus fidei sequitur ad gratiam dei. arguitur possumus dicere sine gratia dei. ergo prior est, ut diligamus oportet credere.

Respondetur quod b. Thomas est intelligendus de motu fidei meritoriae gloriae.

Simpliciter vero prior est motus liberi arbitrii quam gratia habitualis, non tamen quam gratia actualis, hinc intelliges vulgatam theologiam contritio in genere causae formalis est posterior...». l. c. f 581v in I II q 113 a 8.

un autor sino después de saber la amplitud con que ha adoptado textos de otros profesores.

4. El valor de copias y apuntes no se puede determinar sino después de tener una visión de conjunto sobre todos los manuscritos de la escuela de Salamanca⁴⁰.

Damos estas indicaciones para mostrar los límites de la utilización actual en lo teológico de los manuscritos de la escuela de Salamanca, y el carácter provisional de intento de dar aquí una clasificación de los manuscritos de Soto según su modo de origen, como preparación de un índice cronológico de los manuscritos de Soto.

<u>CLASE DE TEXTO</u>	<u>EJEMPLO</u>	<u>ABREVIATURA</u>
<i>Texto de prelección</i> (Escrito original del mismo profesor)	Ott. lat. 782 fol 116r-149v	O
<i>Dictado revisado</i> (Un escribiente pone por escrito el texto del profesor: el profesor completa, enmienda o al menos da a entender por indicaciones de lecciones que ha utilizado el texto) Estas dos clases poseen el más alto valor de fuentes desde el punto de vista teológico.	Ott. lat. 782 fol. 193r-219v	Dr
<i>Apuntes</i> (Un estudiante escribe la lección del profesor, tal vez según su dictado) El valor teológico de fuente depende de las cualidades del estudiante.	Valencia M 24	A
<i>Copia</i>		
—del texto de una prelección	AHN 1198	Cp
—de unos apuntes	Escorial P III 28	Ca
—de varios modelos y compendio	Ott. lat. 1010	Cc
En cada caso hay que revisar el valor teológico de fuente.		

⁴⁰ Si se puede establecer como regla admitida, que el profesor entregó su ejemplar personal para que lo copiasen, y si además varios manuscritos

Por consiguiente, una utilización teológica de los manuscritos de Soto con estas distinciones es plenamente posible y sensata. No se oponen a esto las conocidas declaraciones de Soto en la conclusión de su «*In Quartum Sententiarum*»:

«*Compluria alia manu scripta nomine meo circumferuntur, quae dum publicitus praelegebam, auditores in suis alveolis excipiebant. Praeterea commentarios in Matthaëum bona ex parte scripsi; nulli tamen istorum operum postremam manum adhibui. Et ideo si postquam me Deus ab hac luce evocaverit, quispiam eiusmodi volumina evulgaverit, protestor non fore mea. Quia nec collimata sunt nec polita, et multis scaturiunt mendis; multa denique continent examine et censura et castigazione digna*»⁴¹.

Soto habla aquí solo de «*alveoli*», es decir de los apuntes de sus oyentes. Aún cuando no se tuviera en cuenta el cuidado extraordinariamente grande, demasiado penoso quizás, con que Soto preparaba para la imprenta sus obras, bien se puede comprender esta precaución teniendo en cuenta la falta de habilidad de algunos estudiantes en poner fielmente por escrito el pensamiento del profesor, o incluso para entenderlo exactamente. Más aún, Soto habrá pensado que había cambiado de opinión en algunos puntos, y que el contenido de los cuadernos de los estudiantes pretridentinos, aun bien comprendido y exactamente tomado, ya no era su opinión definitiva en ese problema. Pero estas dos circunstancias no impiden la utilización de los textos de los estudiantes en orden a una exposición de la doctrina de Soto, con tal de que se sea consciente de la evolución doctrinal y de su diverso valor en la reproducción de su pensamiento.

presentan una total concordancia (como por ej. clm, AHN AUC, San Esteban en las primeras Quaestiones), entonces las copias de los textos de clases adquieren un notable valor de fuentes. Pero, como es natural, no se puede decidir un juicio de validez universal sobre el valor teológico (no se trata de los datos históricos) de los apuntes. Y en cuanto a la cuestión de si esos escritos poseen un valor de fuentes independiente, por razón de que el profesor en sus explicaciones orales puede aducir pensamientos nuevos, no se puede decidir sino después de una comparación de los textos de clase (original y copias) con los apuntes en el mayor número posible de casos.

41 *In Quartum Sententiarum* d 50 q un. a 6 al final (ed. Venecia 1575) 724b.

3.

At

153

1532

1533

1534

153

153

153